

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5749
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, OCTUBRE 9 DE 1958

Correo

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 575076

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.00 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
Vice Gobernador de la Provincia
ING. JOSE DIONICIO GUZMAN
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659
TELEFONO N° 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11°.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1958.

Art. 1°.— Déjase sin efecto el decreto N° 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1°.— Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL, mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1° del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.— cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabras	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, subtituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº 3221 del 29/9/58.— El régimen de jubilaciones, pensiones y subsidios notariales de la Provincia de Salta, creado por ley 3059 (original 1781), modificado por decreto 245/56, de la Intervención Federal continuará funcionando con arreglo a las disposiciones de la presente ley bajo la denominación de "Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta"	5027 al 5029
" 3222 " " — Acuerdo pensión al Rvdo. Pado. Manuel Francisco Elizondo	5029 al 5030
" 3223 " " — Acuerdo pensión a doña Pastora C. Ballos	5030
" 3224 del 4/10/58.— Modifica el Art. 3º del decreto-ley 815/58, que acuerda pensión a don Antonio Velarde	5030
" 3225 " " — Prorroga la pensión acordada a doña Rosa G. de Santerbó	5030
" 3226 " " — Prorroga por el término de cinco años varias pensiones	5030
" 3227 " " — Prorroga las pensiones acordadas a la Sra. Etelvina H. de Olivera, y a doña Rosalía Carrillo	5030 al 5031
" 3228 " " — Transfiere a la Srta. María Enriqueta Echazú, la pensión de que gozaba su extinta madre doña María A. Díaz de Echazú	5031
" 3229 " " — Aumenta la pensión acordada a la Srta. Armenia María Zerda	5031
" 3230 " " — Rehabilita desde la promulgación de esta ley, la pensión de que gozaba la Srta. Violeta H. Wayar	5031
" 3231 " " — Transfiere el bien inmueble, muebles y útiles de la Hostería "Cuesta del Obispo", del departamento de Chicoana, al Ministerio de Asuntos S. y S. Pública con destino a la habilitación de una estación Sanitaria	5031

DECRETOS:

M. de A. S. Nº 2680 del 1/10/58.— Reconoce crédito a favor de la H. de Pagos del nombrado Ministerio para hacer efectivo a la Sra. Zoraida A. M. de Gallo Castellanos	5031 al 5032
" " " " 2681 " " — Reconoce crédito a favor de la Srta. Silvia J. Ortiz, en reconocimiento de servicios prestados en el Hogar "Dr. Luis Linares" de La Caldera	5032
M. de Econ. Nº 2682 " " — Liquidada partida a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil	5032
" " " " 2683 " " — Liquidada partida a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil	5032
" " " " 2684 " " — Autoriza a la Secretaría Gral. de la Gubernación para adquirir en forma directa de la firma Industrias Kaiser Argentina S. A. una unidad Kaiser Carabela, modelo 1958 ...	5032
" " " " 2685 " " — Amplía los fondos asignados por decreto 13376/58 para la atención de los gastos de "Caja Chica" de la Esc. de Manualidades de Salta	5032
M. de Gob. Nº 2686 " " — Nombra al Sr. Santos M. Barboza, encargado del Registro Civil de Las Capillas (Rosario de Lerma)	5032 al 5033
" " " " 2687 " " — Deja establecido que los váticos a liquidarse a S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia por el viaje realizado a la Capital Federal, deberán ser imputados al Anexo C— Inc. I — Item 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto vigente	5033
" " " " 2688 del 2/10/58.— Suspende en el ejercicio de sus funciones al agente de policía don Manuel Rufino Mamani	5033
M. de Econ. Nº 2689 " " — Liquidada partida a favor de H. de Pagos del Ministerio de Asuntos S. y S. Pública ...	5033
M. de Gob. Nº 2690 del 3/10/58.— Designa en comisión Intendente Municipal de El Galpón (Metán), al señor Humberto Francisco Sacca	5033
" " " " 2691 " " — Dá por terminadas las funciones de los Jueces de Paz Propietario y Suplente de la localidad de Nazareno (Santa Victoria), Sres. Francisco García y Juan E. Machaca ...	5033
" " " " 2692 " " — Dá por terminadas las funciones de Juez de Paz Propietario de Vaquería (Guachipas), Sr. Carmen Torres	5033
" " " " 2693 " " — Reconoce crédito a favor del Sr. Jorge J. Romero en concepto de viáticos como Fiscalizador de la Contabilidad en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera	5033 al 5034
" " " " 2694 " " — Concede licencias por enfermedad a personal de la Direc. Gral. de Archivo	5034
" " " " 2695 " " — Permuta en sus respectivos cargos a la Sra. Victoria Z. Vda. de Rivas, de la Cárcel Penitenciaria y Sra. Marta E.T. de Barbarán, del Ministerio de A. Sociales y S. Pública.	5034

		P A G I N A S
" " " "	2696 " "	— Liquidación a favor de H. de Pagos del nombrado Ministerio para hacer efectivo a la "Sede Agrupación Gauchos de Güemes"
" " " "	2697 " "	— Reconoce crédito a favor de Tesorería Gral. de Jefatura de Policía para hacer efectivo a los acreedores por provisiones y suministros a esa Repartición
M. de A. S. N°	2698 " "	— Autoriza al Subsecretario del nombrado Ministerio Sr. Santiago Torrego a trasladarse a la ciudad de Tucumán
" " " "	2699 " "	— Autoriza al Director Provincia' de Minería Geólogo don Juan Dioli, para ausentarse a la Capital Federal en misión oficial
M. de Econ. N°	2700 " "	— Agrega un párrafo al art. 13° del decreto-acuerdo N° 930/58, que establece el reglamento de "Viáticos y Movilidad" para los funcionarios y empleados de la Administración Provincial
M. de Gob. N°	2701 del 4/10/58	— Da por terminadas las funciones de dos encargados de Registro Civil
" " " "	2702 " "	— Da por terminadas las funciones de la Encargada del Registro Civil de Palomitas, a la Sra. Lidia A. de Monasterio.
" " " "	2703 " "	— Da por terminadas las funciones de la Encargada del Registro Civil de Chañar Muyo (Anta) Sra. María P. Z. de Alvarez.
" " " "	2704 " "	— Da por terminadas las funciones del Encargado del R. Civil de Corralitos (San Martín) Sr. Saños Palavecino.
" " " "	2705 " "	— Da por terminadas las funciones de la Encargada del R. Civil de Las Saladas (Rosario de la Frontera) Sra. Jesus P. O'a de Naveda.
" " " "	2706 " "	— Reconoce crédito a favor del Instituto Provincial de Seguros.
" " " "	2707 " "	— Designa representante del Gobierno de la Provincia a S. S. al Sr. Ministro de Asuntos S. y S. Pública Dr. Belisario S. Castro para asistir al acto de la colocación de la piedra fundamental del Primer Policlínico Mutualista del País, a realizarse en la Ciudad de Tucumán.
" " " "	2708 " "	— Aprueba resolución de la Escuela N. de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" que establece el nuevo horario de entrada a clase.
" " " "	2709 " "	— Transfiere partidas correspondientes a la Esc. N. de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen.
" " " "	2710 " "	— Concede licencia por enfermedad a personal de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".
" " " "	2711 " "	— Concede licencias por enfermedad a personal de Jefatura de Policía.
M. de A. S. N°	2712 " "	— Designa al Dr. Leonardo Gonorazky, Representante Oficial del nombrado Ministerio ante el Décimo Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología a realizarse en la ciudad de Buenos Aires
" " " "	2713 " "	— Concede subsidio a favor de la Comisión Directiva del Centro Pro—Jira 5° Año Bachillerato Nocturno del Colegio Nacional de Salta
" " " "	2714 " "	— Concede licencias a médicos dependientes del nombrado Ministerio
M. de Gob. N°	2715 " "	— Declara huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior doctor David B'ejer
M. de A. S. N°	2716 " "	— Justifica las inasistencias por enfermedad de los empleados que hubieren solicitado reconocimiento médico en el término comprendido por el movimiento huelguístico realizado por la Federación Médica Argentina
" " " "	2717 " "	— Deja sin efecto el decreto 13769/58, que acuerda subsidio para la realización de las Primeras Jornadas Hidatídicas del Norte

EDICTOS DE MINAS:

N° 2390	— Solicitado por Mamerta Socorro Aguirre	5037 al 5038
N° 2389	— Solicitado por Mamerta Socorro Aguirre — Expediente N° 1693—A.	5038

EDICTOS CITATORIOS:

N° 2376	— s. por Juan Basilio López Giménez y otros	5038
N° 2363	— S. por Flaydée Saravia de Rufino	5038
N° 2344	— S. por Juan Benito Lajad.	5038
N° 2343	— S. por Juan Benito Lajad.	5038
N° 2323	— s. por Manuel González	5038
N° 2321	— s. por María Viltos de Mamaní y Claudio Mamaní.	5038
N° 2320	— s. por José Antonio Núñez	5038

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 2384	— Agua y Energía Eléctrica — Construcción del edificio para torre de descubierto y talleres de estación transformadora Salta	5038 al 5039
N° 2383	— Universidad Nacional de Tucumán — Facultad de Ciencias Naturales de Salta — Lic. Pública N° 1/58	5039
N° 2366	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 52 y 503	5039
N° 2336	— Administración Gral. de Aguas — Ejecución de la Obra N° 146	5039
N° 2329	— Instituto Nacional de Salud Mental — Licitación Pública N° 2/59	5039
N° 2276	— Administración Gral. de Aguas de Salta, Obra N° 650.	5039

LICITACION PRIVADA:

N° 2360	— Administración General de Aguas — Provisión e instalación de un puente	5039
---------	--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 2393	— De doña Delicia Guanuco de Rojas	5039
N° 2387	— De don Miguel Barrios	5039
N° 2368	— De don Juan Cardozo	5039
N° 2367	— De doña Ana Margarita Gebara de Guayanini o Ana Margarita de Guallanini	5039
N° 2355	— De doña Carmen Graña de Zenteno y de don Saba o Sabas Zenteno	5039
N° 2353	— De don Alberto Tujman	5039

PAGINAS

Nº 2352 — De doña Balbina Matilde Villafañe	5039
Nº 2351 — De don Antonio Martínez o Antonio Martínez Gómez	5039
Nº 2345 — De: don José H. Lera.	5039
Nº 2331 — De don Harold Teasdale	5039
Nº 2327 — De doña Isabel Dolores Ramos o Isabel Dolores Salinas o Isabel Dolores Salina de Sendín.	5039
Nº 2314 — De doña María Santos Rivero de Eichler	5039
Nº 2311 — De Eustaquio Villegas	5039
Nº 2310 — De Elena Rodríguez de Escobar	5039
Nº 2309 — De Juan Miguel Tassier.	5039
Nº 2303 — De don Francisco Saturnino Barbarán	5039 al 5040
Nº 2300 — De don Santiago Durand	5040
Nº 2297 — De don Pedro Ramón Vega	5040
Nº 2267 — Alberto Ferraro	5040
Nº 2245 — De Natividad o María Natividad Zárate de Moya.....	5040
Nº 2244 — De Isidora López de Mendoza	5040
Nº 2243 — De Lino Velázquez y Mercedes Gerónimo de Velázquez	5040
Nº 2230 — De Filomeno Copa	5040
Nº 2210 — De Alberto Muller	5040
Nº 2206 — De Eduarda Guillerma Escudero	5040
Nº 2202 — De Carlos Suárez	5040
Nº 2201 — De Julio Mesones	5040
Nº 2194 — De Roque Torres y Baldomera Romero de Torres.....	5040
Nº 2184 — De Elisa Díaz	5040
Nº 2183 — De Dionisia Guaymás de Ajaya	5040
Nº 2178 — De Rodolfo Miguel Palacios	5040
Nº 2172 — De Juan Salva	5040
Nº 2167 — De Plácido Gil	5040
Nº 2165 — De Ignacio Rojas	5040
Nº 2164 — De Jorge Simacourbe	5040

REMATES JUDICIALES:

Nº 2380 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Margalef José vs. Budalich Pablo	5040
Nº 2378 — Por José Abdo — Juicio: Compañía de Seguros "El Norte" S. A. vs. Petanas Miguel Julio	5040
Nº 2370 — Por Julio César Herrera — Juicio: Aserradero San Antonio S. R. L. vs. José Luis Correa	5040
Nº 2369 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Compañía Nobleza de Tabacos S. R. L. vs. Eduardo Herbert Norman Gardner	5040 al 5041
Nº 2317 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normand, Zúñiga	5041
Nº 2308 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Carlos Díaz vs. Suces. vacante de Daniel Barrionuevo	5041
Nº 2279 — Por Juan Alfredo Martearena Juicio: María Lola Sansur vs. Zacarías Burgos.	5041
Nº 2207 — Por José Abdo — Juicio: Gentile Francisco vs. Saravia Matías Guillermo	5041
Nº 2185 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio: Ricardo Daniel Viera vs. Alfredo Rodríguez	5041

CONCURSO CIVIL:

Nº 2262 — De: José María Sanz Navamuel.	5041
--	------

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2379 — Wladimiró Atamanczyk, Felipe Torres y Normando Rodas vs. Bartolomé Zamora	5041
Nº 2365 — Cvejero Hipólito Navar vs. Marini Andrés	5041
Nº 2301 — A la Sra. Aurora Berro de Frías	5041
Nº 2277 — Juicio: Pantaleón Palacios y José Royo contra Osvaldo W. Tabera.	5041
Nº 2261 — Juicio: Ocampo Raúl Manuel vs. Esquivel Lucio.	5041 al 5042

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2392 — Kohan Enrique vs. Alvarez Barros Guillermina y Zambrano, Sebastián Antonio	5042
Nº 2391 — Francisco Marcos & Moisés Mesón vs. Julio Colque	5042
Nº 2382 — Ismael Martínez vs. Oscar Rodríguez	5042
Nº 2375 — Banco Provincial vs. Durand Ricardo J.	5042

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 2385 — Establecimientos Vinícolas "Dalvi" Soc. Colectiva	5042
---	------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 2373 — Juan Augusto Sallent a favor de José Amorós	5042
Nº 2372 — Santiago Reales a favor de Sebastián Montagna.....	5042

TRANSFERENCIA DE DERECHOS COMERCIALES:

Nº 2388 — Farmacia Central	5042
----------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 2377 — Centro Empleados y O. de Comercio, para el día 15 del corriente	5042
---	------

AVISOS:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	5042
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 3221

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de
LEY:

TITULO I
Institución

Artículo 1° — El régimen de jubilaciones, pensiones y subsidios notariales de la Provincia de Salta, creado por la Ley 3059 (original 1781) modificado por decreto de la Intervención Federal número 245, de fecha 28 de julio de 1956, continuará funcionando con arreglo a las disposiciones de la presente ley bajo la denominación de "Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta".

Art. 2° — Están comprendidos en sus previsiones:

- Los escribanos que computen servicios como titulares o adscriptos de registros de escrituras públicas;
- Los causahabientes de los afiliados fallecidos, en el límite y orden que esta ley prevé;
- Los beneficiarios de los subsidios, designados por los afiliados.

Art. 3° — La afiliación y contribución a fondo de esta Caja es obligatoria para los escribanos en ejercicio de la profesión, como titulares o adscriptos de registros.

Art. 4° — El hecho de ser afiliados a otro régimen de previsión, así como la circunstancia de gozar de cualquier jubilación, pensión o retiro concedido por los sistemas de previsión, no exime a los escribanos de la obligación impuesta por el artículo anterior.

Art. 5° — Sin perjuicio de la reciprocidad establecida por la ley 3059 (original 1781), entre el régimen de esta Caja, el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, el de la Nación y de los de las demás provincias, de acuerdo con la ley 2310 (original 1041), la misma podrá celebrar nuevos convenios relativos a reciprocidad jubilatoria.

TITULO II

Del Capital

Art. 6° — El capital de la caja se formará:

- Con el aporte personal de sus afiliados del 16% sobre el importe mensual de la jubilación por la que optaren;
- Con los descuentos que se practiquen de las jubilaciones y pensiones para el pago de cargos por aportes adeudados.
- Con los importes de los subsidios mutuales no cobrados;
- Con el importe de \$ 0.50 por cada foja de los sellos de actuación notarial para protocolos, y de \$ 1 por cada foja de los sellos de actuación notarial para testimonios;
- Con el importe de \$ 1 por cada sello de actuación notarial en que los escribanos deberán solicitar certificados o inscripciones a las oficinas provinciales, con motivo de los actos en que intervengan;
- Con el importe del 5% de los honorarios que les correspondan a los escribanos por la ley de arancel en vigencia, por las escrituras a que autoricen, el que será abonado por las partes;
- Con los importes de las multas que se apliquen a los escribanos;
- Con las donaciones y legados que se le hicieren a la caja;
- Con el importe del 3% o, a cargo del gobierno de la provincia, sobre la recaudación del impuesto fiscal de las escrituras públicas y del sellado para uso notarial;

Art. 7° — Los fondos de la caja serán invertidos:

- En el pago de las prestaciones que acuerda;
- En los gastos de administración, que no podrán exceder del 5% anual de los fondos recaudados;

- En la adquisición de los bienes que se requieran para el cumplimiento de sus fines;
- En préstamos con garantía hipotecaria u otras garantías.

Art. 8° — Todos los fondos de la caja serán depositados en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial a la orden de la misma.

Art. 9° — Los bienes de la caja serán inembargables, salvo para responder ante sus afiliados por el pago de beneficios otorgados.

Art. 10° — En ningún caso podrá el directorio de la caja invertir los fondos de la misma en otros fines que los autorizados bajo la responsabilidad personal de sus miembros.

TITULO III

De los Beneficios

Art. 11° — Los beneficios que por esta ley se conceden son los siguientes:

- Jubilación ordinaria;
- Jubilación extraordinaria por invalidez;
- Pensión;
- Subsidios;
- Préstamos.

CAPITULO I

Régimen de prestaciones

Art. 12° — La jubilación es voluntaria y se cumplirá a los afiliados de la caja que hayan cumplido las condiciones prescriptas en esta ley.

Art. 13° — Los afiliados en ejercicio podrán compensar proporcionalmente el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad a razón de dos años de edad por uno de servicios y dos años de servicios por uno de edad.

Art. 14° — Los afiliados que habiendo cumplido la edad y tiempos de servicios mínimos requeridos por la presente ley, para el otorgamiento de jubilación ordinaria, continuarán en actividad tendrán derecho a una bonificación en el importe de la jubilación que les corresponda de un 5% sobre el haber de la misma, por cada año que exceda dicho tiempo, hasta un máximo del 25%.

Art. 15° — Para tener derecho a la jubilación extraordinaria por invalidez, será condición indispensable que el afiliado se encuentre en actividad y que la causa de la invalidez se produzca durante el ejercicio de la profesión.

Art. 16° — La jubilación ordinaria se hará efectiva a los afiliados en actividad desde la fecha de la aceptación de la renuncia del registro.

Art. 17° — La jubilación extraordinaria por invalidez se hará efectiva desde la fecha de la efectiva cesación en el ejercicio profesional.

Art. 18° — La pensión se hará efectiva desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 19° — Los subsidios se harán efectivos desde la fecha de la jubilación o del fallecimiento del afiliado, según corresponda.

Art. 20° — El derecho a las prestaciones acordadas por esta ley es intransmisible y sus importes no serán embargables ni estarán sujetos a deducciones, con excepción de las sumas adeudadas por aportes, cargos y créditos a la caja, y por alimentos y litis expensas.

Art. 21° — Los parientes con derecho a pensión, de los afiliados suspendidos en sus funciones y/o condenados por sentencia definitiva a la pena de inhabilitación prevista por el artículo 19 del Código Penal, quedarán subrogados en el derecho de gestionar y percibir las prestaciones que hubieren correspondido a dichos afiliados inmediatamente después de la suspensión de dichas funciones y a partir de la fecha de la misma y por todo el tiempo que dure la suspensión y/o mientras subsista la pena y su efectos, en el mismo orden y proporción prescriptos en el artículo 49 de esta ley.

Art. 22° — La jubilación impide el retiro absoluto de las funciones notariales, quedando prohibido a los escribanos jubilados dedicarse a toda otra función fedataria para la cual se requiera título de escribano.

Art. 23° — El goce de los beneficios acordados por esta ley no es incompatible con los que acordaren otros regímenes de previsión social.

Art. 24° — Las bonificaciones y los préstamos se registrarán por las disposiciones de los capítulos respectivos del título IV.

Art. 25° — Las actuaciones administrativas y judiciales que realicen los afiliados y sus derecho habientes, así vinculadas con sus obligaciones y derechos emergentes de esta ley, así como los recibos de percepción de haberes, estarán exentos del pago de todo impuesto de sellos.

TITULO IV

De la Computabilidad de los Servicios

Art. 26° — Para todos los fines de la presente ley, los servicios que se computarán desde el día en que el escribano haya comenzado a ejercer sus funciones, considerándose tal la fecha de la primera escritura autorizada.

Art. 27° — Las licencias ordinarias que no excedan de 60 días por año y las extraordinarias por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, serán computadas como tiempo de servicio, debiendo en tales casos efectuarse los aportes respectivos.

Art. 28° — No serán computables:

- Los términos de las suspensiones represivas, pero sí los de las suspensiones preventivas, si el afiliado hiciere los aportes correspondientes en el primer mes de su reincorporación;
- Los años en que no haya principios de aportación.— Se considerará principio de aportación la integración, como mínimo, del 50% del aporte exigido para la jubilación menor de la escala;
- El período durante el cual se haya gozado de jubilación extraordinaria por invalidez;
- La inactividad en el ejercicio de la profesión por término mayor de 60 días dentro del año, siempre que no fuera debidamente justificada.

CAPITULO II

Jubilación ordinaria

Art. 29° — La jubilación ordinaria se concederá, a su pedido, a los afiliados que hubieren prestado 30 años de servicios computables y cumplidos 60 años de edad.— El requerimiento de edad, exigido por este artículo, puede cumplirse sin estar el afiliado en actividad.

Montos jubilatorios y opciones

Art. 30° — Los afiliados en actividad podrán optar por los montos jubilatorios mensuales establecidos en la siguiente escala:

- \$ 1.500.— m/n.
- " 2.000.— m/n.
- " 2.500.— m/n.
- " 3.000.— m/n.
- " 4.000.— m/n.
- " 5.000.— m/n.

Las opciones podrán ser expresas o presuntas. Serán expresas las hechas por el afiliado y presuntas las efectuadas de oficio por la caja en los casos que esta ley autoriza.

Art. 31° — Los escribanos actualmente en ejercicio deberán hacer formal opción del monto jubilatorio, dentro de los 60 días de la vigencia de la presente ley; y los escribanos que ingresaren posteriormente, dentro de los 30 días de obtener el registro o adscripción. Será facultativa la opción por una jubilación mayor cada cinco años.— A partir de los 55 años de edad, no podrá hacerse opción por una jubilación mayor.— La opción por una jubilación menor podrá hacerse en cualquier momento.

Si el escribano no hiciere la opción dentro del término establecido se considerará que opta por la jubilación menor.

Art. 32° — El monto de la jubilación ordinaria será establecido de acuerdo con la última opción del afiliado, siempre que ésta tuviese una antigüedad no menor de cinco años.— Si mediaran otras opciones, el monto de la jubilación se establecerá de acuerdo con el promedio de las opciones correspondientes a los últimos cinco años, debiendo considerarse como promedio el de la categoría más próxima.

El monto jubilatorio podrá aumentarse con excesos de aportes, hasta la jubilación de la esca la que alcanzaren.— El excedente una vez cubiertos los cargos que correspondan, será integrado sin intereses al afiliado, a sus causa habientes o al beneficiario del subsidio en su caso, al liquidarse la jubilación, la pensión o el subsidio.

Art. 33º.— Los afiliados actualmente en ejercicio, que se jubilen antes de los cinco años de vigencia de esta ley, tendrán como monto jubilatorio el de la opción expresa o el que resultare del prorrateo de los aportes efectuados desde la vigencia de esta ley hasta la fecha de la jubilación. La caja formulará cargo al afiliado, hasta completa cinco años del aporte que corresponda al monto jubilatorio, si no resultara integrado, a cuyo fin se dará efecto retroactivo a la opción.

CARGOS

Art. 34º.— La caja formulará, además, cargos a sus afiliados, por los conceptos siguientes:

- a) Por insuficiencia de aportes desde el primer día de los servicios que se computen, hasta el 22 de agosto de 1955, fecha del decreto reglamentario de la ley 3059 (original 1781);
- b) Por insuficiencia de aportes desde el 22 de agosto de 1955, hasta la fecha de vigencia de esta ley, para la jubilación mínima fijada por la ley 3059 (original 1781);
- c) Por insuficiencia de aportes para la jubilación mínima de la escala fijada en esta ley, a partir de la fecha de su vigencia;
- d) Por las diferencias que resulten en los casos de aplicación de la ley de reciprocidad jubilatoria.

Art. 35º.— En el caso del inciso a) del artículo anterior, el cargo se formulará con el interés del 4% anual, capitalizado;

En el caso del inciso b), con el interés del 6% anual, capitalizado;

En el caso del inciso c), con el interés del 8% anual, capitalizado;

En el caso del inciso d), como se establece en la ley de reciprocidad jubilatoria.

Art. 36º.— A los efectos de los cargos que formule la caja, se considerarán como opciones jubilatorias las siguientes:

- a) Desde el primer día de ejercicio profesional que se compute hasta el 21 de agosto de 1945, \$ 500.— m/n. mensuales;
- b) Desde el 22 de agosto de 1945 hasta el 21 de agosto de 1955, \$ 750.— m/n. mensuales;
- c) Desde el 22 de agosto de 1955 hasta la vigencia de la presente ley, la que resulte del promedio de los aportes realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 3059 (original 1781), no pudiendo ésta ser inferior a la categoría mínima fijada en dicha ley.

Art. 37º.— Los cargos serán formulados por la caja, en cualquier época, a pedido del afiliado o al otorgarse la jubilación o pensión, en su caso.

Art. 38º.— Todos los cargos formulados al otorgarse jubilaciones o pensiones, que no fuesen cancelados en el acto, podrán ser amortizados con el interés del 6% anual capitalizado mediante descuento del 20% sobre el haber del beneficiario, hasta su total cancelación.— Los cargos previstos en el art. 34, inciso c), divingrán un interés del 8% anual capitalizado.

Art. 39º.— Los escribanos deberán efectuar el aporte del 16% mensual sobre el monto de la opción jubilatoria expresa o presunta, mediante el pago del 7% de los honorarios que perciban mensualmente por las escrituras que autoricen, con sujeción a la ley de aranceles.

Art. 40º.— El pago a que se refiere el artículo anterior deberá ser efectuado conjuntamente con los impuestos y tasas de las escrituras, mediante las respectivas declaraciones juradas (ex corresponde), en el Banco Provincial de Salta.— La Dirección General de Rentas, con intervención del Colegio de Escribanos, adecuará los formularios de las declaraciones juradas (ex corresponde) con arreglo a estas disposiciones

y destinará un ejemplar del mismo para la caja.

Art. 41º.— La Dirección General de Rentas fiscalizará estrictamente el ingreso de los aportes a la caja, que se efectúen mediante las declaraciones juradas aludidas, no debiendo dar curso, para trámite alguno, a los documentos no integrados con el aporte correspondiente, hasta tanto no sean debidamente repuestos sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Art. 42º.— La Dirección General de Rentas depositará en períodos no mayor de un mes, en cuenta especial, a la orden de la caja, los importes que le correspondan en virtud de esta ley, y en regar a la misma el ejemplar de la declaración jurada (ex-corresponde) a que se refiere el art. 40.

Art. 43º.— Los escribanos ajustarán anualmente los aportes fijados en el artículo 9 y si no alcanzaran a cubrir, al 31 de diciembre de cada año, el importe que corresponde a la jubilación optada integrarán la diferencia en efectivo, antes del 1º de abril siguiente, mediante depósito directo o transferencia en el Banco Provincial de Salta para la cuenta especial a la orden de la caja.— Vencido dicho término no se admitirá integración de aportes, salvo las que correspondan a la jubilación menor de la escala del artículo 30.— La caja prorrateará los aportes efectuados en los meses de servicios del año precedente y los aplicará al monto jubilatorio a que alcancen, quedando fijado dicho monto como opción por ese año. Podrán computarse en este prorrateo los excesos de aportes de años anteriores hasta completar las diferencias de aportes para la jubilación optada.— Si los aportes efectuados y los excesos de aportes de años anteriores no alcanzaran a cubrir el correspondiente a la jubilación mínima de la escala, deberán abonarse las diferencias con el 8% de interés anual capitalizado, a contar del primero de abril del año siguiente.

CAPITULO III

Jubilación extraordinaria por invalidez

Art. 44.— La jubilación extraordinaria por invalidez se concederá a los afiliados en actividad cualquiera sea el tiempo de servicios contributivos, que se incapacitaran totalmente para el ejercicio profesional por causas de enfermedad o accidente debidamente comprobados, mientras dure la incapacidad y siempre que no tuviera derecho a la jubilación ordinaria.

El monto de esta jubilación se establecerá por el de la opción que corresponda al afiliado. De este monto se descontará el 2½%, por cada año que se falte para completar treinta años de servicios hasta un máximo del 50%.

Art. 45º.— La incapacidad será apreciada por el directorio de la caja sobre la base de informes coincidentes de por lo menos dos médicos designados por el mismo o, a su solicitud, por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 46º.— La subsistencia de la incapacidad a que se refieren los artículos anteriores deberá acreditarse por exámenes médicos anuales en la misma forma que para acordar la jubilación

CAPITULO IV

De las pensiones

Art. 47º.— Tendrán derecho a pensión:

- a) Los causahabientes de los afiliados jubilados.
- b) La causa-habientes de los afiliados con el tiempo de servicios requeridos para la jubilación ordinaria, aunque no hubieran cumplido el límite de la edad;
- c) Los causahabientes de los afiliados fallecidos sin derecho a jubilación ordinaria, que tuvieran por lo menos diez años de servicios profesionales.

Art. 48º.— El monto de la pensión será equivalente al 80% de la jubilación ordinaria o extraordinaria de que gozara el causante o que le hubiera correspondido, si ésta no excediera de \$ 2.500 m/n. mensuales. Si excediera de este importe, el monto de la pensión será equivalente al 70%.

El monto de la pensión de los derechohabientes de los afiliados que fallecieron sin derecho a jubilación ordinaria, se determinará sobre el monto que hubiera correspondido a causante por jubilación extraordinaria por invalidez calculado en la forma prescripta por el artículo 44.

Art. 49º.— Los causahabientes con derecho a pensión, son los que se determinan a continuación, por orden de prelación excluyente:

- a) La viuda del causante, en concurrencia con los hijos solteros hasta los 22 años de edad o de cualquier edad si estuviesen incapacitados para el trabajo.— La incapacidad será apreciada en la forma dispuesta por el artículo 45;
- b) El viudo que hubiera estado a cargo de la causante y fuera incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los hijos, en las condiciones del artículo anterior;
- c) La viuda del causante o el viudo, en las condiciones del inciso b), en concurrencia con los padres del causante, siempre que estos hubieran estado a cargo del mismo a la fecha de su deceso;
- d) Los hijos del causante, en las condiciones del inciso a), en concurrencia con los padres del causante en las condiciones del inciso c);
- e) Los padres del causante, en las condiciones del inciso c);
- f) Los nietos del causante, huérfanos de padre y madre, en las condiciones del inciso a), y sin recursos;

Debe entenderse que el derecho-habiente ha estado a cargo del afiliado o beneficiario fallecido, cuando la falta de su contribución importe un desequilibrio esencial en su economía particular.

Art. 50º.— La pensión se adjudicará en la siguiente forma: concurrendo únicamente el conyuge sobreviviente, percibirá íntegramente la pensión acordada; pero si concurriera con otras personas llamadas a participar de la pensión de acuerdo con esta ley, le responderá la mitad de la misma, dividiéndose la otra mitad por cabeza entre los demás beneficiarios. En ningún caso se hará distinción de la familia legítima o natural.

Art. 51º.— No tendrán derecho a pensión:

- a) Los causa-habientes comprendidos en las incapacidades establecidas en el Código Civil para suceder;
- b) El conyuge del causante si estuviera divorciado por su culpa o por culpa de ambos, o si a la fecha de su fallecimiento hubiera estado separado de hecho.

Art. 52º.— La pensión se extingue:

- a) Para la viuda, desde que contrajere nuevas nupcias;
- b) Para los hijos y nietos, desde que llegaren a la mayoría de edad;
- c) Para los incapacitados para el trabajo, desde la fecha en que cese la incapacidad.

CAPITULO V

De los Subsidios

Art. 53º.— Producida la jubilación por cualquier causa, o el fallecimiento, o incapacidad permanente o definitiva de un afiliado en ejercicio de la profesión y en condiciones de accederse a la jubilación extraordinaria, o con más de diez años de servicios, los titulares de dicha jubilación, en el primer caso, o sus causa-habientes o beneficiarios designados, en los demás casos, tendrán derecho a percibir un subsidio mutuo, formado por el aporte de la suma de \$ 900.— m/n., que cada afiliado deberá integrar en tres cuotas mensuales de \$ 300.— m/n., cada una, a partir de la vigencia de la presente ley, o desde la fecha de su colegiación.

Art. 54º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los afiliados deberán formar un fondo de reserva para el otorgamiento de dichos subsidios, el que será integrado dentro de los 180 días de vigencia de esta ley, o desde la fecha de colegiación, en su caso. Para lo sucesivo, cada vez que deba abonarse un

subsídío, los afiliados deberán integrar el aporte correspondiente dentro de los 30 días de notificados por la Caja.

Art. 55º.— Cada afiliado deberá designar uno o más beneficiarios del subsidio, perfectamente individualizados en los formularios especiales que proveerá la caja y se mantendrán en secreto, teniendo derecho a cambiarlos cuantas veces lo estime conveniente.

Art. 56º.— Producida la jubilación de un afiliado o su incapacidad el subsidio se le entregará dentro de los 30 días; y probado el fallecimiento ante el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, el o los beneficiarios recibirán el subsidio dentro de los 5 días hábiles de presentados la partida de defunción y los documentos que el Consejo Directivo estime necesario para acreditar la identidad del recurrente.— Si el afiliado no hubiera designado beneficiario, el subsidio corresponderá a sus herederos forzosos, y a falta de éstos ingresará al capital de la caja.— Si el o los beneficiarios instituidos hubiesen fallecido sin designar reemplazantes, el subsidio corresponderá a los herederos forzosos de aquéllos.

Art. 57º.— Transcurridos 30 días desde la fecha del fallecimiento de un afiliado, sin que se hubieran presentado los beneficiarios instituidos, o los herederos de aquél, el Consejo Directivo publicará edictos por 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local, llamando a los que se consideren con derecho al subsidio, En caso de no concurrir ningún interesado una vez transcurrido 30 días hábiles, desde la última publicación el Consejo Directivo procederá a la transferencia del importe del subsidio al capital de la caja.

CAPITULO VI

De los Préstamos

Art. 58º.— La caja acordará préstamos a los escribanos jubilados o en ejercicio y a sus derecho-habientes con goce de pensión:

- Para la adquisición o construcción de la vivienda propia;
- Para la adquisición o construcción de edificios para su oficinas;
- Para ampliaciones y mejoras de la casa propia;
- Para la cancelación de deudas contraídas por el afiliado para adquisición, construcción o ampliación de su casa propia;
- Para la adquisición o construcción de la casa a fin de semana o descanso.

Art. 59º.— Los préstamos a que se refiere el artículo precedente se concederán hasta un máximo de \$ 50.000 — m/n., condicionados a las posibilidades económicas de la caja, a la cantidad de solicitudes, y valor de la construcción, con garantía hipotecaria en primero o segundo término sobre el inmueble, el que deberá estar ubicado en jurisdicción de la provincia de Salta.

Art. 60º.— En los casos de los incisos a), b), y c) del artículo 58, los préstamos podrán ser concedidos hasta el 100% del importe de la tasación que practique la caja, y en los demás casos, hasta el 75% dentro del límite establecido en el artículo anterior.

Art. 61º.— El plazo de estos préstamos será hasta de 20 años, con el interés que fije anualmente la asamblea general ordinaria.

Art. 62º.— Estos préstamos estarán exentos de todo impuesto provincial.

Art. 63º.— La caja podrá acordar también, préstamos personales a los beneficiarios del artículo 58 hasta un máximo de \$ 10.000.— m/n.

Art. 64º.— De los fondos destinados a los préstamos, la caja aplicará el 75% para los préstamos a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 58, solicitados por escribanos jubilados o en ejercicio; el 10 % para los mismos préstamos solicitados por pensionados; el 10% para los préstamos a que se refiere el inciso e) del mismo artículo, y el 5% para los préstamos personales.

Art. 65º.— El Consejo Directivo del Colegio dictará la reglamentación a que deberán ajustarse estos préstamos.

TITULO V

Dirección y Administración

Art. 66º.— La Dirección y Administración de la caja será ejercida por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Salta, con facultad para proceder en todos los casos de conformidad con lo establecido por las disposiciones de esta ley y reglamentos internos que dicte el mismo Consejo Directivo, el que podrá también disponer inspecciones en los protocolos de los escribanos, a los efectos de la fiscalización de los aportes jubilatorios.

Art. 67º.— La tramitación de la jubilación o pensión se hará ante el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos. La resolución que éste adopte será recurrible por revocatoria ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de la notificación, y susceptible de la acción contencioso administrativa en la forma establecida por el código respectivo. La resolución que deniegue en todo o en parte la jubilación o pensión será debidamente notificada.

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 68º.— El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos dispondrá lo necesario para que en un término no mayor de los dos años desde la vigencia de esta ley, se realice un censo de afiliados y el balance actuaria correspondiente. De acuerdo con sus resultados, el Consejo Directivo proyectará las modificaciones al plan de recursos y prestaciones que resulten necesarias para lograr el equilibrio financiero actuarial de la caja, así como el aumento o disminución del régimen de aportes y prestaciones, sometiénolas a la aprobación de la asamblea ordinaria o extraordinaria del Colegio de Escribanos.

Art. 69º.— No se concederá ninguna jubilación ordinaria hasta que se cumplan los cinco años desde la fecha en que se dictó el decreto número 15469 del gobierno de la provincia de Salta, de fecha 22 de agosto de 1955, reglamentario de la ley 3059 (original 1781), con excepción de los escribanos que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, hubieran cumplido setenta años de edad.

Art. 70º.— Además de las prestaciones expresamente determinadas en esta ley, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos podrá extender los beneficios de la caja a otros fines de solidaridad profesional, cuando sus posibilidades económicas lo permitan.

Art. 71º.— La caja estará exenta de todo impuesto y tasas de sellos en su actuación administrativa y judicial.

Art. 72º.— Todas las multas que se apliquen en virtud de esta ley serán a beneficio de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la Provincia de Salta.

Art. 73º.— Los servicios reconocidos en los distintos regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, serán computables a los efectos de la presente ley y, a su vez, los servicios reconocidos en el régimen de esta ley serán computables en otros sistemas jubilatorios, mediante el pago de cargos diferenciales y en las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 74º.— Los escribanos que no hubiesen presentado a la caja las correspondientes planillas mensuales de sus ingresos y aportes jubilatorios, desde el 22 de agosto de 1955 hasta la fecha de la vigencia de la presente ley, deberán hacerlo en el plazo de treinta días, bajo pena de multa de \$ 200 m/n., con más la de \$ 100 m/n., por cada mes que transcurra hasta su presentación, cuyo plazo no podrá exceder de tres meses, vencidos los cuales se aplicarán al incurso las siguientes sanciones:

1º) Amonestación;

2º) Suspensión de tres (3) días a un año;

3º) Suspensión por tiempo indeterminado;

4º) Destitución del cargo.

Dichas sanciones serán aplicadas por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, a cuyo fin la caja le remitirá inmediatamente la nómina de los infractores, una vez vencido el

término acordado. En igual plazo deberán regularizar el pago de los aportes adeudados, bajo a pena de aplicárceles las referidas sanciones.

Art. 75º.— La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, procederá a transferir a la orden de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la provincia de Salta, en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la vigencia de esta ley, los fondos de la Sección Especial creada por la ley número 3059 (original 1781), los que serán depositados en el Banco Provincial de Salta, y entregará al Consejo Directivo los elementos correspondientes a dicha Sección Especial.

Art. 76º.— La Provincia no contrae responsabilidad alguna con relación a las obligaciones emergentes de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta.

Art. 77º.— A los fines determinados en el artículo 6º, incisos d) y e), de esta ley, y en el artículo 63 de la ley 2362 (original 1084), la Dirección General de Rentas dispondrá que la impresión del sellado para uso notarial se realice por un valor uniforme de \$ 4 cada uno. El sellado para actuación notarial en los protocolos se distinguirá del papel sellado para actuación notarial en los testimonios, mediante las correspondientes leyendas.

Art. 78º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 79º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario del H. Senado
N. LUCIANO LEAVY

Presidente de la H. C. de DD.
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. C. de DD

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 29 de septiembre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 3222

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Acuérdate una pensión graciable de setecientos pesos moneda nacional mensuales (\$ 700 m/n.) por el término de cinco años, al Reverendo Padre Manuel Francisco Elizondo.

Art. 2º.— El gasto que demandare el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con imputación al Inciso 5, Item 1, Partida principal a): Pasividades.

Art. 3º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Secretario del H. Senado.
N. LUCIANO LEAVY — Presidente de la H. C. de D. D.
RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Secretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Setiembre 29 de 1958
Téngase por Ley de la Provincia, cump-
plase, comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

LEY N° 3223

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de
la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza
de Ley:

Art. 1°.— Acuérdase una pensión de
trescientos pesos moneda nacional (\$
300 m/n.), mensuales por el término de
cinco años, a doña Pastora Ceballos.

Art. 2°.— El gasto que demandare el
cumplimiento de la presente se hará con
imputación a la ley 2482 (original 1204

En el caso de que los fondos a que se
refiere el artículo 12 de la citada ley re-
sultaren insuficientes, el gasto se cubri-
rá de rentas generales y con imputación
a esta ley.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura de la Provincia de
Salta, a los diecisiete días del mes de
Setiembre del año mil novecientos cin-
uenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente
del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Se-
cretario del H. Senado.

N. LUCIANO LEAVY — Presidente de
la H. C. de D. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Se-
cretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Setiembre 29 de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cump-
plase, comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY N° 3224

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de
la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza
de Ley:

Art. 1°.— Modificas el artículo 3° del
decreto ley 815/58, en la siguiente for-
ma:

Art. 3°.— El gasto que demande el
cumplimiento del artículo 1° será atendi-
do por la Caja de Jubilaciones y Pen-
siones, con imputación al inciso 5, Item
I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 2°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura de la Provincia de
Salta, a los veintiseis días del mes de Se-
tiembre del año mil novecientos cincuen-
ta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente
del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Se-
cretario del H. Senado.

N. LUCIANO LEAVY — Presidente de
la H. C. de D. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Se-
cretario de la H. C. de D. D.

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

POR TANTO:
Salta, Octubre 4 de 1958.

Téngase por ley de la provincia, cump-
plase, comuníquese, publíquese insértese
en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

LEY N° 3225

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de
la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza
de Ley:

Art. 1°.— Prorrógase por el término
de cinco años la pensión acordada a do-
ña Rosa Gonza de Santerbó por ley 1638
del 28 de Agosto de 1953, incrementa-
da a la suma de ochocientos pesos mo-
neda nacional (\$ 800 m/n. mensuales.

Art. 2°.— El gasto que demande el
cumplimiento de la presente ley será a-
tendido por la Caja de Jubilaciones y
Pensiones de la Provincia, con imputa-
ción al Inciso 5, Item I, Partida Principal
a): Pasividades.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura de la Provincia de
Salta, a los veintiseis días del mes de Se-
tiembre del año mil novecientos cincuen-
ta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente
del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Se-
cretario del H. Senado.

N. LUCIANO LEAVY — Presidente de
la H. C. de D. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Se-
cretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958

Téngase por ley de la Provincia cúmplase
comuníquese, publíquese, insértese en el
Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

LEY N° 3226

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de
la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza
de Ley:

Art. 1°.— Prorrógase por el término
de cinco años;

1.— A doña Primitiva Plaza de Sán-
chez, la pensión de que goza por
ley 2758 (original 1480), aumen-
tada a trescientos pesos mensua-
les (\$ 300), a partir de su venci-
miento;

2.— A doña Rosa Díaz de Mendoza,
la pensión de que goza por ley
2804 (original 1526), aumentada
a trescientos pesos mensuales (\$
300), a partir de su vencimiento;

3.— A doña Angela Flores de Capo-
bianco, la pensión de que goza
por ley 2938 (original 1660), au-
mentada a trescientos pesos men-
suales (\$ 300), a partir de su ven-
cimiento;

4.— A doña Segunda Mencegüéz de
Barraza, la pensión de que goza
por ley 2916 (original 1638), au-
mentada a trescientos pesos men-
suales (\$ 300), a partir de su ven-
cimiento;

5.— A doña Albiana Grande de Bas-
sani, la pensión de que goza por
ley 2916 (original 1638), aumen-
tada a trescientos pesos mensua-
les (\$ 300), a partir de su ven-
cimiento;

6.— A doña Lucila Sara Franco, la
pensión de que goza por ley 3024
(original 1746), aumentada a
trescientos pesos mensuales (\$ 300

a partir de su vencimiento;
7.— A don Juan L. Aranda, la pen-
sión de que goza por ley 3024,
(original 1746), aumentada a cua-
trocientos pesos mensuales (\$
400), a partir de su vencimiento

Art. 2°.— Tráfiérese a la señorita
Nelly del Carmen Puló García, aumenta-
da a cuatrocientos pesos mensuales (\$
400), la pensión de que goza doña Car-
men García de Puló, a partir del 1° de
Enero de 1959 y por el término de cin-
co años.

Art. 3°.— El gasto que demande esta
ley será atendido por la Caja de Jubila-
ciones y Pensiones de la Provincia con
imputación al Inciso 5, Item I, Partida
Principal a): Pasividades.

Art. 4°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura de la Provincia de
Salta, a los veintiseis días del mes de
Setiembre del año mil novecientos cin-
uenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente
del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Se-
cretario del H. Senado.

N. LUCIANO LEAVY — Presidente de
la H. C. de D. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Se-
cretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cump-
plase, comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial de Leyes y archí-
vese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

LEY N° 3227

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de
la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza
de Ley:

Art. 1°.— Prorrógase por el término
de cinco años, a doña Etelvina Herrera
de Olivera, la pensión de que goza por
ley 2804 (original 1526), aumentada a
trescientos pesos mensuales (\$ 300), a
partir de su vencimiento.

Art. 2°.— Auméntase a trescientos pe-
sos moneda nacional (\$ 300 m/n.) men-
suales, a partir del 1° de Setiembre de
1958, la pensión de que goza doña Ro-
salba Carrillo por ley 3016 (original
1738).

Art. 3°.— El gasto que demande la
presente ley se atenderá con fondos de
la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con
imputación al Inciso 5, Item I, Partida
Principal a): Pasividades.

Art. 4°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura de la Provincia de
Salta, a los veintiseis días del mes de
Setiembre del año mil novecientos cin-
uenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente
del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Se-
cretario del H. Senado.

N. LUCIANO LEAVY — Presidente de
la H. C. de D. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Se-
cretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cüm plase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

LEY N° 3228

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Transfírase a la señorita Maria Enriqueta Echazú la pensión de que gozaba su extinta madre doña María A zucena Díaz de Echazú por ley número 3082 (original 1804), aumentada a trescientos pesos (\$ 300) moneda nacional mensuales, a partir del 1° de Mayo de 1958, y por el término de cinco años.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, los veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Secretario del H. Senado.
N. LUCIANO LEAVY — Presidente de la H. C. de D. D.
RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Secretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958
Téngase por ley de la Provincia, cüm plase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

LEY N° 3229

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Auméntase a trescientos pesos moneda nacional (\$ 300) mensuales, a partir del 1° de Setiembre de 1958, la pensión de que goza la señorita Arme nia María Zerda por ley número 3024 (original 1746).

Art. 2°.— El mayor gasto que deman de el cumplimiento del artículo anterior se atenderá con fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con imputación al inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente del H. Senado.
JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Secretario del H. Senado.
N. LUCIANO LEAVY — Presidente de la H. C. de D. D.
RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Secretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cüm plase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

LEY N° 3230

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Rehabilitase, desde la promulgación de esta ley, la pensión graciable de que gozaba la señorita Violeta H. Wayar, de acuerdo con la ley 2610 (original 1332), aumentada a trescientos pesos moneda nacional (\$ 300), mensuales, por el término de cinco años.

Art. 2°.— El gasto que demande la presente será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.
Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente del H. Senado.
JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Secretario del H. Senado.
N. LUCIANO LEAVY — Presidente de la H. C. de D. D.
RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Secretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958
Téngase por ley de la Provincia, cüm plase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

LEY N° 3231

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Pcia. de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Transfírese el bien inmueble, muebles y útiles de la Hosteria "Cuesta del Obispo" del departamento de Chicoana, dependiente de la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia (Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública), al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con destino a la habilitación de una estación Sanitaria.

Art. 2°.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN — Presidente del H. Senado.

JUAN CARLOS VILLAMAYOR — Secretario del H. Senado.
N. LUCIANO LEAVY — Presidente de la H. C. de D. D.
RAFAEL ALBERTO PALACIOS — Secretario de la H. C. de D. D.

POR TANTO:
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Octubre 4 de 1958
Téngase por ley de la Provincia, cüm plase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2680—A.

Salta, 1° de octubre de 1958.
Expediente N° 28.869/58.

Visto este expediente donde la Habilidadación de Pagos del Ministerio del rubro, solicita la liquidación de la planilla adjunta, en concepto de Bonificación por Antigüedad de noviembre a diciembre, y sueldo anual complementario año 1957 por un importe total de \$ 274.07 m/n., a favor de la Sra. Zoraida A. Mogrovejo de Gallo Castellanos; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de erogaciones pertenecientes a un ejercicio cerrado y vencido, le son concurrentes las disposiciones establecidas por el Art. 65° de la Ley de Contabilidad N° 941/48, debiendo reconocerse un crédito por el importe citado a favor de la Sra. de Gallo Castellanos;

Por ello y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15, de estas actuaciones, y por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito por la suma de Doscientos setenta y cuatro pesos con siete Cvtos. Moneda Nacional (\$ 274,07 m/n.), a favor de la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que esta a su vez lo haga efectivo a la beneficiaria, Sra. Zoraida A. Mogrovejo de Gallo Castellanos, en concepto de Bonificación por Antigüedad de noviembre a diciembre y Sueldo Anual Complementario, correspondientes al año 1957.

Art. 2°.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos que harán viable su liquidación y pago.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 2681—A.

Salta, 1° de octubre de 1958.
Expediente N° 22.834/56.

Visto en este expediente las planillas de liquidación de reconocimientos de servicios del mss de setiembre y octubre y Sueldo Anual Complementario de 1956, a favor de la Srta. Silvia J. Ortiz, como reemplazante en el Hogar "Dr. Luis Linares", de La Caldera; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de erogaciones pertenecientes a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones establecidas en el Art. 65° de la Ley de Contabilidad N° 941/48;

Que a fin de liquidarse el importe autorizado en las mencionadas planillas por el concepto expresado precedentemente, se hace necesario reconocer un crédito a favor de la beneficiaria, de acuerdo a lo que establece el Art. 35° de la nueva Ley de Contabilidad aprobada mediante Decreto Ley N° 705/57;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 24 de setiembre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º Reconócese un crédito por la suma de Seiscientos cuarenta y siete pesos con 01|100 M/N. (\$ 647.01), a favor de la Srta. Silvia J. Ortiz, en concepto de reconocimientos de servicios de los meses de setiembre y octubre y Sueldo Anual Complementario de 1956, por su desempeño como reemplazante en el Hogar "Dr. Luis Linares", de La Caldera, de acuerdo al detalle de las planillas que corren agregadas al presente expediente;

Art. 2º.— Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la liquidación y pago del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 2682—E.

Salta, 1º de octubre de 1958.
Expediente Nº 2946|958.
Visto la ley Nº 3181 de fecha 14 de agosto p.p.d., y su modificatoria nº 3220|58, por la que se amplía el Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1958, en la suma de \$ 163.947.10 m/n., y se incorpora al mismo la Escuela Provincial de Aviación Civil;

Por ello, siendo necesario disponer la liquidación de la suma autorizada para el rubro "Gastos en Personal", y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 155.947.10 m/n. (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos con 10|100 Moneda Nacional), mediante libramientos parciales, que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" con las imputaciones que se detallan en la referida ley y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales para el Ejercicio 1958 (siete meses), de conformidad al artículo 30º de la Ley de Contabilidad vigente nº 705|57;

Anexo D, Inciso 22, Item 1, "Gastos en Personal" \$ 155.947.10

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2683—E.

Salta, 1º de octubre de 1958.
Expediente Nº 2946|58
—VISTO la ley Nº 3181 de fecha 14 de Agosto p.p.d., y su modificatoria Nº 3220|58, por la que se amplía el Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1958, en la suma de \$ 163.947.10 m/n., y se incorpora al mismo la Escuela Provincial de Aviación Civil;

Por ello, siendo necesario disponer la liquidación de la suma autorizada para el rubro "Otros Gastos", y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la ESCUELA PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 8.000— (Ocho mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán, a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos", con las imputaciones que se detallan en la referida ley y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales para el Ejercicio 1958 (siete meses) y de conformidad al art. 30º de la ley de Contabilidad vigente Nº 705|57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2684 E.

Salta, 1º de Octubre de 1958
Expediente Nº 3350|58
—VISTO este expediente por el que la firma Industrial Kaiser Argentina solicita se le abone la suma de \$ 209.280.20 m/n., importe de la unidad Kaiser "Carabela" entregada a S. E. el señor Gobernador de la Provincia en ocasión de su visita a la Capital Federal;

Por ello teniendo en cuenta que al presente caso le son concurrentes las disposiciones del art. 53º inc. g) y i) de la Ley de Contabilidad en vigor, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º.— Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación para adquirir en forma directa de la firma Industrial Kaiser Argentina S. A., una unidad Kaiser "Carabela" Modelo 1958, en la suma total de \$ 209.280.20 m/n. (Doscientos nueve mil doscientos ochenta pesos con 20|100 moneda nacional).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 209.280.20 (Doscientos nueve mil doscientos ochenta pesos con 20|100 moneda nacional), para que con dicho importe atienda el gasto de la compra de referencia, con imputación al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal e), Cuentas Especiales; Parcial 1, "Compra Unidades Automotores", de creto ley Nº 805|58.

Art. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti
Belisario Castro

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2685 E.

Salta, 1º de Octubre de 1958
Expediente Nº 3494|58.
—VISTO este expediente por el que la Escuela de Manualidades de Salta solicita se amplíe hasta la suma de \$ 30.000 la partida de \$ 10.000.— asignada a la misma para la atención de los gastos de "Caja Chica", por resultar actualmente insuficiente dicha cantidad;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Ampliáse hasta la suma de \$ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), los fondos asignados por decreto Nº 13.876.58 para la atención de los gastos de "Caja Chica" de la Escuela de Manualidades de Salta.

Art. 2º.— Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 130 queda ampliada en igual suma.

Art. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2686 G.

Salta, 1º de Octubre de 1958
Expediente Nº 9190|58
—VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota Nº 365|M|12 de fecha 26 de Setiembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Santos Miguel Barboza, (C. 1906 M. I. Nº 3. 890.771), en el cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de 3ª categoría de la localidad de Las Capillas (Dpto. Rosario de Lerma), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2687—G.

Salta, 1º de octubre de 1958.
Expediente Nº 8831|58.
Visto el Decreto Nº 1748 de fecha 8 de agosto del año en curso, por el cual el Excmo. señor Gobernador de la Provincia se ausentó a la Capital Federal a efecto de asistir a la reunión de Gobernadores de Provincia, y atento lo solicitado en memorandum "A" nº 87 de fecha 29 de agosto del corriente año,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Déjase establecido que los viáticos a liquidarse a S. E. el señor Gobernador de la Provincia por el viaje que se menciona precedentemente, deberán ser imputados al Anexo C, Inciso I, Item 1, Principal a) 1, Parcial 40 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2688—G.

Salta, 2 de octubre de 1958.

Expediente Nº 9161/58.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota nº 3731 de fecha 25 de setiembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndese preventivamente en el ejercicio de su función al agente de policía don Manuel Rufino Mamani, desde el día 10 de setiembre del año en curso, por infracción al Art. 1162 inciso 6º del Reglamento General de Policía e infracción al Código de Justicia Militar, y hasta tanto se resuelva en definitiva la situación del causante.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2689—E.

Salta, 2 de octubre de 1958.

Expediente Nº 3143/1958.

Visto este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita se liquide a su favor la suma de \$ 238.590.— a fin de adquirir de la firma "Carullo e Ibarra S. R. L.", con cesionaria de Industrias Kaiser Argentina S. A., el automóvil cuya compra se autorizara mediante decreto Nº 1602 de fecha 4 de agosto del año en curso;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 238.590.— (Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, con imputación al Anexo E, Inciso I, Item II, Otros Gastos, Principal e) Cuentas Especiales, Parcial I. Compra Unidades Automotores, Decreto Ley 805, del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti
Belisario Castro

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O.P.

DECRETO Nº 2690—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Encontrándose acéfala la Municipalidad de El Galpón,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase en Comisión, Intendente Municipal de la localidad de El Galpón (Dpto. de Metán), al señor Humberto Francisco Sacca (C. 1928, M. I. Nº 7.212.195), a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo que prescribe el artículo 176º de la Constitución Provincial.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2691—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Expediente Nº 9113/58.

Vista la nota nº 29 de fecha 11 de setiembre del año en curso, elevada por la Municipalidad de Santa Victoria, en la cual remite ternas para la designación de Jueces de Paz Propietario y Suplente, en la localidad de Nazareno, jurisdicción de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota figuran los nombres de los actuales Jueces de Paz Propietario y Suplente de la localidad mencionada precedentemente;

Por ello y atento las prescripciones establecidas en el artículo 165º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones de los Jueces de Paz Propietario y Suplente, señores Francisco García y Juan E. Machaca, respectivamente de la localidad de Nazareno (Dpto. Santa Victoria), en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º.— Designase Juez de Paz Propietario de la localidad de Nazareno (Dpto. Santa Victoria), al señor Antonio Dominguez, Clase 1915, M. I. Nº 3.945.770, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 3º.— Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de Nazareno (Departamento Santa Victoria) al Sr. Santos Quiquiente, Clase, 1922, M. I. Nº 3.959.426, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2692—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Expediente Nº 7703/58.

Vista la nota nº III/57/2/58 de fecha 5 del mes en curso, elevada por la Municipalidad de Guachipas en la cual remite ternas para la designación de Jueces de Paz Propietario y Suplente en la localidad de Vaquería, sección de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota figura únicamente el nombre del actual Juez de Paz Suplente, y no así el de Juez de Paz Propietario de la localidad mencionada precedentemente;

Por ello y atento las prescripciones establecidas en el artículo 165º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Dáse por terminadas las funciones de Juez de Paz Propietario de la localidad de Vaquería (Dpto. Guachipas), señor Carmen Torres, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º.— Designase Juez de Paz Propietario de la localidad de Vaquería (Dpto. Guachipas), al señor Bonifacio Isidro Peralta, Clase 1926, M. I. Nº 3.909.903, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 3º.— Confírmase en el cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Vaquería (Dpto. Guachipas), al señor Leoncio Avendaño, Clase 1908, M. I. Nº 3.872.380.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2693—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Expediente Nº 8100/58.

Visto este expediente mediante el cual el señor Ramón J. Romero, solicita pago de viáticos, como Fiscalizador de la Contabilidad en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, quien fuera designado mediante decreto ley Nº 402/57, con una asignación diaria de \$ 100 m/n.,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 28.,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de Doscientos pesos M/n. (\$ 200 m/n.), a favor del señor Ramón J. Romero, en concepto de dos días de viáticos correspondientes a los días 28/Febrero y 1º/Marzo/1957, durante la comisión encomendada por decreto ley nº 402/1957.

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2694—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Vistas estas solicitudes de licencias por enfermedad con goce de sueldo, del personal de la Dirección General del Archivo, y atento los certificados médicos adjuntos expedidos por la Oficina de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11.,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense licencias por enfermedad con goce de sueldo, al siguiente personal dependiente de la Dirección General de Archivo, de acuerdo a los artículos 14º, 15º y 29º del Decreto Ley Nº 622/57:

ARTICULO 14º

Rosa Amelia Tejerina, 5 días, desde el 22/VII/58.

Teresa López, 5 días, desde el 14/VIII/58.

María Angélica Esnal, 8 días, desde el 22/VII/58.

ARTICULO 15º

Carmen Chani de Molina 20 días desde el 16/VII/58.

ARTICULO 29º

Rosa A. Tejerina, 10 días, desde el 19/VIII/58.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2695—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Expediente Nº 9156/58.

Vista la presentación formulada a fojas 1, por las empleadas señoras Victoria Z. Vda. de Ribas y Marta E. T. de Barbarán, solicitando permuta de sus respectivos cargos que actualmente desempeñan, y atento a la conformidad dada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Permútense en sus respectivos cargos de auxiliar 4ª y 5ª los cuales quedarán desempeñados en la siguiente forma:

Victoria Z. Vda. de Ribas, de auxiliar 5ª de la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria, al cargo de auxiliar 4ª, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, adscripta a la Dirección General del Registro Civil;

Marta E. T. de Barbarán, de auxiliar 4ª del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, adscripta a la Dirección General del Registro Civil, al cargo de auxiliar 5ª de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Belisario Castro

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2696—G.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Expediente Nº 1486/58

—VISTO el presente expediente en el cual la Sede Agrupación "Gauchos de Güemes", eleva factura por la suma de \$ 4.567.— m/n., por una cena ofrecida al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7, y 8, de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General, la suma de Cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional (\$ 4.567.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta lo haga efectivo dicha cantidad a la "Sede Agrupación Gauchos de Güemes" por la cena ofrecida al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, declarado huésped oficial por el Gobierno de esta Provincia.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto se imputa

rá al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 23, del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 15.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é

DECRETO Nº 2697 G.

Salta, 3 de Octubre de 1958

Expediente Nº 6167/58

—VISTAS las presentes actuaciones en las que corren adjuntas facturas im pagas de acreedores varios por provisio

A FAVOR

	IMPORTE	Concepto de Factura
RAUL MOYANO y CIA.	\$ 19.200.—	Fs. 5/6
ESTABLECIMIENTOS MARCONI	" 26.600.—	" 11/12
CIA. ESTANDARD ELECTRIC.	" 199.800.—	" 100/105
AGAR CROSS y CIA. LTDA.	" 26.705	" 122/124
HERO S. A.	" 2.478.50	" 125/127
COMERCIO RODRIGO S. R. L.	" 104.664.50	" 128/157
REGINATO HERMANOS	" 61.490.—	" 158/160
R. C. A. VICTOR	" 924.127.—	" 161/172
GAMBERONI y CIA.	" 70.235.—	" 177/179
LA MUNDIAL	" 2.412.—	" 181/182
	\$ 1.437.722.—	

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2698—A.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Expediente Nº 29.181/58.

Visto en este expediente el despacho telegráfico de fecha 25 de setiembre ppdo mediante el cual se invita a las autoridades de esta Provincia para asistir al acto de colocación de la piedra fundamental, con motivo de la inauguración en la ciudad de San Miguel de Tucumán del Primer Policlínico Mutualista del País, el que estará presidido por S. E. el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al Subsecretario de Asuntos Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señor Santiago Torrego, para que se traslade a la ciudad de San Miguel de Tucumán el día 3 del mes en curso, para que en representación del Gobierno de esta Provincia, asista al acto de colocación de la piedra fundamental con motivo de la inauguración del Primer Policlínico Mutualista del País.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

nes y suministró a Jefatura de Policía correspondiente al Ejercicio 1957, pendientes de cancelación;

Por todo ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 179,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de Un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos doce pesos m/n. (\$ 1.437.712 m/n.), a favor de Tesorería General de Jefatura de Policía, para que en su oportunidad se haga efectivo dicho importe a los acreedores por provisiones y suministros a esa Repartición en la forma y proporción que se detalla:

DECRETO Nº 2699—E.

Salta, octubre 3 de 1958.

Expediente Nº 3572/1958.

Visto este expediente en el que el Director Provincial de Minería solicita autorización para viajar a la Capital Federal a fin de realizar diversas gestiones inherentes a las funciones que desempeña y que consigna en su nota de fs. 1, Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al Director Provincial de Minería, Geólogo don Juan Dioli, para ausentarse a la Capital Federal en comisión de servicios y por el término de doce días, a fin de realizar diversas gestiones inherentes al cargo que desempeña.

Art. 2º.— Encárgase interinamente de la Dirección Provincial de Minería al Jefe del Departamento de Petróleo y Combustibles Nucleares doctor Jorge Pedro Baud y mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P

DECRETO Nº 2700—E.

Salta, 3 de octubre de 1958.

Visto que el artículo 13 del Decreto Acuerdo Nº 930, de fecha 30 de junio ppdo., obliga al agente en comisión a recabar de los puestos camineros y comisarias de policía el correspondiente certificado de tránsito o permanencia en un lugar, a los fines de su presentación a los efectos de la liquidación del viático pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que en necesario para facilitar la acción del Gobierno eximir de esa disposición, a aquéllos que viajan bajo las órdenes de funcionarios superiores del Poder Ejecutivo, como ser los chóferes, se

cretarios y otros acompañantes;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Agrégase al artículo 13 del Decreto Acuerdo N° 930/58 el siguiente párrafo:

“Quedan eximidos de esta obligación aquellos agentes que viajen al servicio de todos aquellos funcionarios que por su jerarquía superior o por la autoridad que invisten, no se encuentren comprendidos en las disposiciones de este artículo, como ser Ministros del Poder Ejecutivo, Fiscal de Estado, Secretario y Subsecretario de la Gobernación, Subsecretarios de los Departamentos de Estado, Jefe de Policía, Legisladores, Ministros de la Corte de Justicia, funcionarios nacionales en misión oficial, huéspedes de honor, etc.”

Art. 2º.— La aplicación de lo precedentemente dispuesto rige con anterioridad al 1º de mayo p.p.d.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Julio A. Barbarán Alvarado
Belisario Castro

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Pública

DECRETO N° 2701—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expedientes n.ºs. 9189/58 y 9191/58.

Vistas las notas n.ºs. 363/M/12 y 364/M/12 cursadas por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 26 de setiembre del año en curso, y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones, de los siguientes Encargados de Oficinas de Registro Civil, a partir del día 16 de octubre próximo;

Bonifacio Acoria, de 2ª Categoría, de Payogasta (Dpto. Cachi).

Juan Carlos Ruergo, de 3ª Categoría, de El Jardín (Dpto. La Candelaria)

Art. 2º.— Designase a partir de la fecha que tomen posesión de sus funciones a las siguientes personas que se detalla, en los cargos de Encargadas de Oficina del Registro Civil:

a la señorita Adolfinia Irene Cala (C. 1919, L. C. N° 1.261.224), de la Oficina de 2ª Categoría, de la localidad de Payogasta (Dpto. Cachi).

a la señorita Matilde Antonia Sanz (C. 1923, L. C. N° 2.288.047), de la Oficina de 3ª Categoría, de la localidad de El Jardín (Dpto. La Candelaria).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 2702—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente N° 9219/58.

Vista la nota n° 370/M/12, elevada con fecha 1º del corriente mes por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 del mes en curso, de la Encargada de 3ª categoría

de la Oficina del Registro Civil de Palomitas (Dpto. General Güemes), senora Lidia Alvarez de Monasterio.

Art. 2º.— Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, en el cargo de Encargada de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Palomitas (Dpto. General Güemes), a la señora Julia Isabel Nieves de Acosta (C. 1920, L. C. N° 9.471.914, C. I. N° 43.639).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 2703—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente N° 9220/58.

Vista la nota n° 371/M/12, elevada con fecha 1º de octubre del año en curso por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 de octubre del corriente año, de la Encargada de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Chañar Mucho (Dpto. Anta), señora María Pía Zelaya de Alvarez.

Art. 2º.— Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, en el cargo de Encargada de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Chañar Mucho (Dpto. Anta), a la señora María Adelina Jiménez de Pérez (C. 1910, C. I. N° 20.477, L. C. N° 2.534.710).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 2704—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente N° 9221/58.

Vista la nota n° 372/M/12, elevada con fecha 1º de octubre del año en curso, por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 del mes en curso, del Encargado de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Corralitos (Dpto. San Martín), señor Santos Palavecino.

Art. 2º.— Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, en el cargo de Encargado de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Corralitos (Dpto. San Martín), al señor Leonardo Santos Palavecino (C. 1903, C. I. N° 21.117, M. I. N° 3.915.456).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 2705—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente N° 9222/58.

Vista la nota n° 369/M/12, elevada con fecha 30 de setiembre del año en curso, por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 de octubre próximo, de la Encargada de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Las Saladas (Dpto. Rosario de la Frontera), señora Jesús Petrona Ola de Naveda.

Art. 2º.— Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, a la Srta. Dolores Isabel Luna (C. 1937, L. C. N° 3.059.305), en el cargo de Encargada de 3ª Categoría de la Oficina del Registro Civil de Las Saladas (Dpto. Rosario de la Frontera).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 2706—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente N° 6514/58.

Visto este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, eleva factura del Instituto Provincial de Seguros de \$ 1.150 m/n., en concepto de liquidación del premio de Responsabilidad Civil por la cobertura de riesgo por vía terrestre y vía aérea desde setiembre a diciembre del año 1957, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4.,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por la suma de Un mil ciento cincuenta pesos M/N. (\$ 1.150 m/n.), a favor del Instituto Provincial de Seguros, por liquidación del premio de Responsabilidad Civil por la cobertura de riesgo por vía terrestre y vía aérea del personal de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura durante los meses de setiembre a diciembre del año 1957.

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 2707—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Visto el memorandum de fecha 3 del mes en curso, elevada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta, a S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, doctor Belisario Santiago Castro, para que en representación de la misma, asista al acto de la colocación de la piedra fundamental del Primer Policlínico Mutualista del País, a realizarse el día 3 del mes en curso en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2708—G.
Salta, 4 de octubre de 1958.
Expediente Nº 9218/58.

Visto este expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" adjunta para su aprobación Resolución Nº 140; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 140, dictada por la Escuela Nocturna de estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", cuyo texto dice:

"Salta, setiembre 29 de 1958.— RESOLUCIÓN Nº 140 — Visto: Que el comercio ha implantado el horario de verano y teniendo en cuenta que gran parte del alumnado trabaja en el mismo, La Directora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "H. Irigoyen" — RESUELVE: — 1º) Déjase establecido que a partir del día 1º de Octubre próximo, el horario de entrada a clase será a horas 20 y 15.— 2º) Notifíquese por Secretaría, al personal Docente, Administrativo de Servicios, y Alumnos del Establecimiento.— 3º) Elevar la presente Resolución para su aprobación, al Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública.— 4º) Cópiese en el Libro de Resoluciones y Archívese.— Firmado: ANA MARIA G. DE VILLADA.— Cont. Públ. Sac. Directora y MANUEL A. SOTO — Secretario Interino".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2709—G.
Salta, 4 de octubre de 1958.
Expediente Nº 9065/58.

Visto este expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" solicita transferencia de partidas por la suma de \$ 700 m.n., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3.,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Transfírase la suma de Setecientos pesos M/N. (\$ 700 m.n.), dentro del Anexo D, Inciso VII, Gastos en Personal, Principal c) 2 del: Parcial 1 "Antigüedad ... \$ 700.—

para reforzar el:
Parcial 23 "Salario Familiar " 700.—

Partidas éstas correspondientes a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", del presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 42.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2710—G.
Salta, 4 de octubre de 1958.

Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad del personal de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino

de la Plaza" y atento a los certificados médicos adjuntos expedidos por la Oficina de Reconocimientos Médicos de la Provincia y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense licencias por enfermedad con goce de sueldo al Personal de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", de conformidad a lo que establece los artículos 14º y 15º del decreto ley Nº 622/57:

ARTICULO 14º

Juan de Dios Cayo, 8 días, a partir del día 7/VII/58,

Juan de Dios Cayo, 8 días a partir del día 15/VII/58,

Juan de Dios Cayo, 5 días, a partir del día 30/VII/58.

ARTICULO 15º

Beatriz Cuevas, 15 días, a partir del día 18/VI/58,

Beatriz Cuevas, 20 días, a partir del día 3/VII/58.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2711—G.
Salta, 4 de octubre de 1958.

Vistas las solicitudes de licencias por enfermedad del personal dependiente de Jefatura de Policía, y atento los certificados médicos adjuntos expedidos por la Oficina de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 29,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense licencias por enfermedad con goce de sueldo, al siguiente personal de Jefatura de Policía, de acuerdo a los artículos 14º 18º y 29º del decreto ley Nº 622/57:

ARTICULO 14º

Ciro Félix Baigorria, Agente, 5 días, a partir del 16/6/58,

José Juan Berbel, Agente, 16 días, a partir del 12/7/58,

Fermín Bautista, Agente, 5 días, a partir del 5/3/58,

Luciano Balderrama, Of. Insp. 10 días a partir del 29/4/58,

Felipe S. Barrionuevo, Cabo 1º 8 días, a partir del 29/7/58.

ARTICULO 18º

Rafael Braceda, Agente 15 días a partir del 31/3/58,

Rafael Braceda, Agente, 7 días, a partir del 15/4/58,

Rafael Braceda, Agente 10 días, a partir del 22/4/58.

Rafael Braceda, Agente 10 días, a partir del 2/5/58,

Rafael Braceda, Agente, 3 días, a partir del 12/5/58.

ARTICULO 29º

Oscar Bautista Bertero, Of. Insp. 3 días a partir del 15/5/58,

Pedro Gabriel Bernazar, Cabo, 5 días, a partir del 19/3/58,

Pedro Gabriel Bernazar, Cabo, 15 días, a partir del 24/3/58,

Pedro Gabriel Bernazar, Cabo 10 días, a partir del 8/4/58.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2712—A.

Salta, 4 de octubre de 1958.
Expediente Nº 29.166/58.

Visto la necesidad de nombrar un facultativo para que en representación de esta Provincia, asista al Décimo Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 19 y 24 del mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, en este Certámen que tendrá al cancelo internacional y en el cual participarán destacados relatores y conferencistas argentinos y de diversos países, se tratarán temas de verdadero interés científico y social, que redundarán en beneficio de toda la población;

Por ello, atento a la invitación cursada por el señor Presidente del citado Congreso, y a lo manifestado por el titular de la Cartera del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase al doctor Leonar do Gonorazky, L. E. Nº 2.790.847, Representante Oficial del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, ante el Décimo Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 19 y 24 de octubre del año en curso, en donde se tratarán temas de verdadero interés científico y social.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 2713—A.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Visto la nota cursada por la Comisión Directiva del Centro Pro-Jira 5º Año Bachillerato Nocturno del Colegio Nacional de Salta, mediante la cual solicita la concesión de una ayuda financiera para poder efectuar una jira final de estudios, por parte de los alumnos que integran la única sección de 5º año; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de las autoridades Sanitarias, prestar su apoyo, como en éste caso, a quienes desean ampliar sus conocimientos y coronar la finalización de sus estudios, con la realización de un viaje que persigue fines culturales y re creativos;

Por ello y atento a lo manifestado por Dirección de Administración y por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese un subsidio, por esta única vez, de Cinco mil pesos Moneda Nacional (\$ 5.000 m.n.), a favor de la Comisión Directiva del Centro Pro Jira 5º Año Bachillerato Nocturno del Colegio Nacional de Salta, en virtud de los conceptos expuestos precedentemente debiendo liquidarse dicho importe a la orden conjunta del Presidente y Secretario de la misma, Sres. Ricardo Saavedra y Juan Carlos Robles, respectivamente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º.— Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe del subsidio concedido mediante el artículo 1º del presente decreto, para que ésta a su vez, lo haga efectivo a sus beneficiarios.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso 1, Item 2, Otros Gastos c) Subsidios y Subvenciones, Principal 1, Parcial 1, "Acción Social" de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1958.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 2714—A.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Exptes. Nºs. 29.070, 29.138, 29.144, 29.145 y 29.146|58.

Visto los diversos pedidos de conceción de licencia extraordinaria, formulados por facultativos dependientes del Ministerio del rubro; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal y por la Subsecretaría de Salud Pública de ese Departamento de Estado.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense cuatro (4) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial 6º, Médico Pediatra del Instituto del Bocio, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, doctor Néstor Rodríguez, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Art. 35º del Decreto Ley Nº 622|57 (Expte. Nº 29.070|58).

Art. 2º.— Concédense cuatro (4) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial 4º, jefe de Servicio del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, al doctor Moisés Gonorazky, en base a las disposiciones establecidas por el artículo 35º del Decreto Ley Nº 622|57 (Expte. Nº 29.138).

Art. 3º.— Concédense cinco (5) días de licencia, con goce de haberes, al Oficial 6º, Médico del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, doctor Miguel Pischik, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 35º del decreto ley nº 622|57. (Expte. Nº 29.144|58).

Art. 4º.— Concédense cinco (5) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial 4º, jefe de Servicio Centro Vías Respiratorias para Mujeres, doctor Hugo Saravia Cánepa, en base a las disposiciones establecidas por el artículo 35º del Decreto Ley Nº 622|57. (Expte. Nº 29.145|58).

Art. 5º.— Concédense cuatro (4) días de licencia, con goce de haberes, al Oficial 5º, jefe del Centro de Vías Respiratorias para Varones, doctor Salomón Koss, en virtud de las disposiciones establecidas por el artículo 35º de la Ley Nº 622|57. (Expte. Nº 29.146|58).

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 2715—G.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente Nº 9279|58.

Visto el Memorandum "A" Nº 110, de fecha 3 del corriente mes, elevado por la Secretaría General de la Gobernación y atento a lo solicitado en el mismo, El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, al señor Sub-Secretario del Ministerio del Interior Doctor David Blejer, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 2716—A.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente Nº 29.040|58.

Visto los numerosos pedidos de licencia por enfermedad formulados por personal de las distintas dependencias de la Administración Provincial, que no fueron justificadas por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias en razón del movimiento huelguístico realizado por la Federación Médica Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad resulta esporádico la certificación de enfermedad por parte del mencionado Servicio, ya que no fué posible establecer la veracidad de las causas invocadas en dichos pedidos de justificación;

Por ello y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Justifícanse las inasistencias por enfermedad de los empleados que hubieren solicitado reconocimiento médico, en el término comprendido por el movimiento huelguístico realizado por la Federación Médica Argentina.

Art. 2º.— La presente justificación comprenderá a todos los empleados de la Administración Pública Provincial, cuya certificación de enfermedad se efectúa por intermedio del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 2717—A.

Salta, 4 de octubre de 1958.

Expediente Nº 18.477|58.

Visto el Decreto Nº 13.769 de fecha 8 de abril del corriente año, mediante el cual se acuerda un subsidio en la suma de \$ 13.000.— m/n. para la realización de las Primeras Jornadas Hidatídicas del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que la suma acordada por tal concepto resultará insuficiente para atender los gastos de realización de dichas Jornadas teniendo en cuenta que en el presente año se efectuarán gastos por \$ 20.000.— m/n. aproximadamente;

Que por tal causa, se ha visto la necesidad de elevar a \$ 50.000.— m/n. el subsidio acordado, a liquidarse en dos partes una de \$ 20.000.— por el Presupuesto Ejercicio 1958 y otra de \$ 30.000.— m/n. por el Presupuesto Ejercicio 1958|1959;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 13.769 de fecha 2 de abril del corriente año.

Art. 2º.— Concédese un subsidio de cincuenta mil pesos Moneda Nacional (\$ 50.000.—), m/n. para la realización de las Primeras Jornadas Hidatídicas del

Norte, que tendrán lugar en esta ciudad de Salta, durante los días 27 al 29 de noviembre del corriente año.

Art. 3º.— El subsidio acordado de será liquidarse en la siguiente forma a \$ 20.000.— por el Presupuesto Ejercicio 1958 y \$ 30.000.— m/n. por Presupuesto Ejercicio 1958|1959.

Art. 4º.— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidése a favor de la Habilitación, de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de Veinte mil pesos M/N. (\$ 20.000 m/n.), para que en su oportunidad proceda a hacer entrega de la parte del subsidio acordado por el presente decreto correspondiente al Ejercicio 1958 debiendo hacer efectiva la misma al Presidente y Secretario de la Comisión Organizadora de dichas Jornadas, Dres. Hugo Saravia Cánepa y Julio Abdo, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, imputando el total de este gasto al Anexo E, Inciso 1, Item 2 "Otros Gastos Principal c) 1, Parcial 1, "Acción Social", de la Ley de Presupuesto en vigencia. Orden de Disposición de Fondos Nº 79.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 2390. — EDICTO DE MINAS — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de Cachi, presentada por la señorita Mamerta Socorro Aguirre el día veintidós de enero de 1958 a horas nueve. La autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P.R.) la Sala Principal de Luracatao y se miden 1000 metros azimut 43º30' para llegar al punto de partida (P.P.), desde donde se miden 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud y, finalmente 4.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada, la cual se encuentra libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, 11 de abril de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel av'iso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes. Juez de Minas. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, septiembre 8 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS

Secretario

e) 9|10| al 22|10|58

Nº 2389 — EDICTO DE MINAS. — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de plata y plomo, mina denominada "San Antonio", ubicada en el departamento de Cachi, presentada por la señora Mamerta Socorro Aguirre en expediente número 2693-A el día veintidós de enero de 1958 a hs nueve y treinta minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P.R.) la sala principal de Luracatao y se miden 1.000 metros azimut 43º30', 2.870 metros azimut 29º45', 300 metros al Norte y, finalmente 150 metros al Este. El punto

de manifestación de descubrimiento de la presente mina, resulta ubicado dentro del cateo expediente N° 2692-A-58 de propiedad de la solicitante. Dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina, por lo que se trata de un descubrimiento de "nuevo mineral". A lo que se proyectó. Salta, mayo 15 de 1958. Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las pueras de la secretaría (Art. 119 C.M.) llámase por sesenta días (Art. 131 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 10.273. — Outes, Juez de Minas. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, septiembre 8 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS
Secretario

e) 9, 20 y 29|10|58

EDICTOS CITATORIOS

N° 2376 — Nota N° 55

Expte. N° 2233-L-58.

REF: Expte. N° 2773-L-57.— Juan Basilio López G'ménez, Atilio López Escribano; José López Escribano, Juan Miguel López Escribano, Martín Antonio Najar García, Rafael Espiritu Albarracín, José Antonio Najar García, Ignacio Maneff, Angel Fino'ti, Norberto Fidel Vaira, Ulivio Julio Martinelli, Pedro Antonio López G'ménez, Martín Antonio García, Miguel Edito López, José María Robles Muñoz, Carmelo Guantay, Ignacio Arturo Albarracín, Constantino Gus'avo Sibaldi y Nicasio Eduardo Sachetti. — s. d. p. 127|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que Juan Basilio López G'ménez, Atilio López Escribano, José López Escribano, Juan Miguel López Escribano, Martín Antonio Najar García, Rafael Espiritu Albarracín, José Antonio Najar García, Ignacio Maneff, Angel Finetti, Norberto Fidel Vaira, Ulivio Julio Martinelli, Pedro Antonio López G'ménez, Martín Antonio García, Miguel Edito López, José María Robles Muñoz, Carmelo Guantay, Ignacio Arturo Albarracín, Diego Miguel Albarracín, Constantino Gustavo Sibaldi y Nicasio Eduardo Sachetti, tienen solicitado desmembramiento de 1ª concesión originaria otorgada por Ley 1169 a derivar del Río San Francisco, para irrigar una superficie de 904, 7619 Has., con una dotación de 475 l|segundo, del inmueble "La Peña", catastro N° 537, ubicado en el Departamento de Orán.

Administración General de Aguas - Salta.
e) 7|10 al 20|10|58.

N° 2363 — REF: Expte. N° 2303|R|58
HAYDEE SARAVIA DE RUFINO s. o. p. 128|2.

EDICTO CITATORIO

— A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que, HAYDEE SARAVIA DE RUFINO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,83 l|segundo, a derivar del Río Pasaje (márgen izquierda), mediante la acequia "La Carolina", con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 3.5000 Has., del inmueble catastro N° 235, ubicado en el Departamento de Anta.— Sujeto a las disposiciones que establece el Art. 217 del Código de Aguas.

SALTA,

Administración General de Aguas.
e) 3 al 16|10|58

N° 2344 — REF: Expte. N° 1829|51.— JUAN BENITO LAJAD s. r. p. 126|2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Benito La-

jad tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l|segundo, a derivar del Río Chuñapampa (márgen izquierda), por medio del acueducto La Posta, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. del inmueble Sinombre, catastro N° 26, ubicado en el Departamento La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas cada 38 días con todo el caudal La Posta.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 1º al 14-10-58

N° 2343 — REF: Expte. N° 1828|51.— JUAN BENITO LAJAD s. r. p. 125|2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Benito Lajad, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l|segundo, a derivar del Río Chuñapampa (márgen izquierda), por medio de la hijuela Arias, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3 Has., del inmueble "Terreno", catastro N° 299, ubicado en el Departamento de La Viña.— En estiaje tendrá turno de 12 horas cada 41 días con todo el caudal de la citada hijuela.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 1º al 14-10-58

N° 2323 — REF: Expte. N° 2643|G|58.
MANUEL GONZALEZ s. o. p. 127|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MANUEL GONZALEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 l|segundo, a derivar del Río Arenales (márgen derecha) por el acueducto de la Merced y sujeto a las disposiciones que establece el Art. 217 del Código de Aguas; con carácter Temporal—Eventual una superficie de 10 Has. del inmueble "Las Madreselvas", catastro N° 3665, ubicado en el Distrito Velarde, Departamento Capital.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro
Administración General de Aguas
Salta,

de Aguas — A. G. A. S.
e) 26|9 al 9|10|58

N° 2321 — REF: Expte. N° 13442|58|bis.— MARIA VILTES DE MAMANI Y CLAUDIO MAMANI s. r. p. 127|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que MARIA VILTES DE MAMANI y CLAUDIO MAMANI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,36 l|segundo, a derivar del río Guachipas (márgen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,5000 Has., del inmueble "Fracción Sauce Redondo" catastro N° 339, ubicado en el Departamento de Guachipas.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 35 días con todo el caudal de la tercera Sección de la acequia mencionada.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro
de Aguas — A. G. A. S.

Salta,

Administración General de Aguas
e) 26|9 al 9|10|58

N° 2320 — REF: Expte. N° 14557|48|bis.— JOSE ANTONIO NUÑEZ s. r. p. 127|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que JOSE ANTONIO NUÑEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública pa-

ra irrigar con una dotación de 0,525 l|segundo, a derivar del Río La Viña (márgen derecha), por la acequia La Costa, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 Ha. del inmueble "La Fortuna", catastro N° 140, ubicado en el Partido La Costa Departamento La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 9 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia La Costa.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro
de Aguas — A. G. A. S.

Salta,

Administración General de Aguas
e) 26|9 al 9|10|58

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 2360 — AVISO

Ministerio de Economía, Finanzas y
Obras Pública

ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA

Por resolución del Consejo General, se ha dispuesto fijar el 21 de Octubre próximo o día siguiente si fuera feriado, a horas 11, para la apertura de las propuestas que se presentaren a la licitación privada para la provisión e instalación de un puente grua, EN LA CENTRAL DIESEL ELECTRICA DE LA CIUDAD DE TARTAGAL, DPTO. SAN MARTIN DE ESTA PROVINCIA, que cuenta con un presupuesto aproximado de \$ 250.000.— m/n. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos MNacional).

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser retirados o consultados sin cargo, del Dpto. ELECTROMECHANICO DE A. G. A. S., San Luis 52, SALTA.
Salta, Setiembre de 1958

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 3|10 al 9|10|58

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 2384 — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA TORRE DE DESCUBAJE Y TALLERES DE ESTACION TRANSFORMADORA SALTA
(Provincia de Salta)

AVISO DE LICITACION

LLámase a Licitación Pública para el día 17 del mes de Noviembre del año 1958 a horas diez (10), para la CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA TORRE DE DESCUBAJE Y TALLERES DE ESTACION TRANSFORMADORA SALTA (Provincia de Salta), cuyo presupuesto oficial es de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.585.000.— m/n.).

La documentación puede ser consultada y/o adquirida en las Oficinas de Jefatura Zona Norte, calle Bolívar 1150, de la ciudad San Miguel de Tucumán y Jefatura Obras Salta, calle Buenos Aires 155, ciudad de Salta.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 100.— m/n.).

Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la mencionada oficina de Zona Norte, en la dirección citada de la ciudad de Tucumán y se recibirán hasta el día y la hora establecidos en el primer párrafo, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Jefe Zona Norte de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, con la siguiente indicación:

"LICITACION PUBLICA N° 2384— ZN PARA EL DIA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1958 A LAS DIEZ (10) HS. PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA TORRE DE DESCUBAJE Y TALLERES DE LA ESTACION TRANSFORMADORA SALTA".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en las Oficinas de la Zona Norte, calle Bolívar 1150, ciudad San Miguel de Tucumán por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Las propuestas deberán presentarse en du-

placado, en sellado de ley de \$ 3.00 m/n. por cada foja original y deberán ser acompañadas ue la constancia de un depósito de garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de los trabajos que se licitan: Ing. MARTIN MALINAR — Jefe Zona Norte.

e) 8 al 22/10/58

Nº 2382 — UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE SALTA

LICITACION PUBLICA N.º 1/58

Lámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico y de investigación científica de esta Facultad.— La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta.— Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán retirarse sin cargo en Contaduría de esta Facultad en el domicilio expresado.

Salta, 2 de Octubre de 1958.
Ing. Carlos A. Sastre — Decano
Prof. Rodolfo Parodi Bustos — Secretario
e) 8 al 21/10/58

Nº 2366 — Yacimientos Petroíferos F.cales
— Licitaciones Públicas Nos. YS. 502 y 503.

“Por el término de cinco días corridos a contar del día 6 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública YS Nos. 502 y 503, para los trabajos de construcción de canchales y desagües en Vespucio, y Limpieza de las instalaciones del Club Social y Adyacencias en Campamento Vespucio, respectivamente, cuyas aperturas se efectuarán el día 14 de Octubre de 1958, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta) a las nueve horas. Los interesados en solicitar pliegos de condiciones y demás datos al respecto, pueden dirigirse a la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta”.

Administrador del Yacimiento Norte.
e) 6 al 10/10/58.

Nº 2336 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Administración Gral. de Aguas de Salta

—Convócase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo, ó día siguiente si fuera feriado, a horas 11, para que tenga lugar de la apertura de las propuestas que se presentaren, para la ejecución de la obra Nº 146 USINA HIDROELECTRICA— SALA DE MAQUINAS Y CASA ENCARGADO CAFAYATE, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 990.916.04 m/n. (Novecientos noventa mil novecientos diez y seis pesos con 04/10 m/ nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Dpto. Electromecánico de A. G. A. S., calle San Luis Nº 52, Salta, previo pago de la suma de \$ 400.— m/n. (Cuatrocientos pesos moneda nacional).

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Setiembre de 1958
e) 30/9 al 13/10/58

Nº 2329

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Exp.º N.º 1142/58.

Lámase a Licitación Pública Nº 2/59 para el día 21 de octubre de 1958 a las 14 horas, para contratar la adquisición de Ropas, Uniformes y Equipos con destino a cubrir las necesidades en el ejercicio 1958/59 de diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas Sección Licitaciones Públicas sito en la calle Calvo 1387 — Capital, debiendo dirigirse para pliegos ó informes a la citada dependencia.— El Director de Administración.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1958
e) 30/9 al 13/10/58.

Nº 2276 — AVISO

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Administración General de Aguas de Salta

Convócase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo ó día siguiente si fuera feriado, a horas 11, para la apertura de las propuestas que se presentaren, para la contratación de la Obra Nº 650: OBRAS CIVILES—CENTRAL DIESEL ELECTRICA EN ORAN, que cuenta con un presupuesto estimativo de \$ 4.450.000.— m/n. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Los Pliegos de condiciones y especificaciones para la obra de referencia, podrán ser consultados sin cargo ó retirados del Dpto. ELECTRO MECANICO de A. G. A. S., sito en San Luis 52, Salta, previo pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL)

Salta, Setiembre de 1958.
LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 19/9 al 9/10/58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

2393. — El señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, doctor Ernesto Samán cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DELICIA GUNANUO DE ROJAS bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 8 de 1958. — Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria
e) 9/10 al 19/11/58

Nº 2387 — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Barrios.

Salta, 2 de Octubre de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 8/10 al 18/11/58

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de D. Juan Cardozo, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 30 de setiembre de 1958.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 6/10 al 14/11/58.

Nº 2367 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña Ana Margarita Gebara de Guayanini ó Ana Margarita de Guallanini.

Salta, 30 de setiembre de 1958.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 6/10 al 14/11/58.

Nº 2355. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRAÑA DE ZENTENO y de don SABA o SABAS ZENTENO para que, dentro de dicho término, hagan valer sus derechos.— Secretaria, Salta 30 de setiembre de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2353 — SUCESORIO. — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALBERTO TUJMAN. — Salta, 26 de setiembre de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2352 — EDICTO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña BALBINA MATILDE VELLAFANE. Salta, Setiembre de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2351. — El Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINES o ANTONIO MARTINEZ GOMEZ. Salta, setiembre 23 de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación.
e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2345 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE H. LERA.— Salta, 24 de setiembre de 1958.

Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 1º/10 al 11/11/58

Nº 2331

EDICTO TESTAMENTARIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial hace saber que ha sido abierto el juicio Testamentario de don HAROLD TEASDALE, y cita por treinta días a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Setiembre 29 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
e) 30/9 al 10/11/58

Nº 2327 — SUCESORIO: — Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Dolores Ramos ó Isabel Dolores Salinas ó Isabel Dolores Salinas de Sendín.— Salta, setiembre 26 de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 29/9 al 7/11/58

Nº 2314 — SUCESORIO.

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña María Santos Rivero de Eichler, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Agustín Escalada Yriondo, Secretario.
e) 25/9 al 5/11/58.

Nº 2311 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO VILLEGAS.

Salta, diciembre 6 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2310 — EDICTO: — El Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA RODRIGUEZ DE ESCOBAR, causante de la sucesión.

Secretaría, 4 de junio de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2309 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL TASSIER, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 18 de setiembre de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2303 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Saturnino Barbarán. Edictos en “Boletín Oficial” y “Foro Salteño”.

Salta, Setiembre 17 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 23/9 al 3/11/58.

Nº 2300 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Santiago Durand.— Salta, Setiembre 2 de 1958.— NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

Dr. MANUEL MOGRO MERENO, Secretario.
e) 23/9 al 3/11/58.

Nº 2297 — SUCESORIO.

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Ramón Vega.— Salta, Setiembre 19 de 1958.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 23/9 al 3/11/58.

Nº 2267 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Ferraro.— Salta, Setiembre 16 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 17/9 al 26/10/58.

Nº 2245 — SUCESORIO.— El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita bajo apercibimiento de ley, a los interesados en la sucesión de NATIVIDAD ó MARIA NATIVIDAD ZARATE DE MOYA.— Salta, Setiembre 8 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
Eduardo Velarde — Abogado
e) 10/9 al 22/10/58

Nº 2244 — El Juez de Cuarta Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isidora López de Mendoza.
Salta, 2 de Setiembre de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/9 al 22/10/58

Nº 2243 — El Juez de Cuarta Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lino Velázquez y Mercedes Gerónimo de Velazquez.
Salta, 2 de Setiembre de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/9 al 22/10/58

Nº 2230 — SUCESORIO.— El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Angel Vidal, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO COPA.— Salta, septiembre 2 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/9 al 22/10/58

Nº 2210 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Muller.— Salta, Agosto 6 de 1958.— MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 8/9 al 20/10/58.

Nº 2206 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eduarda Guillerma Escudero.— Salta, 4 de Setiembre de 1958.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.
e) 5/9 al 17/10/58.

Nº 2202 — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Suarez.
Salta, 26 de agosto de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 4/9 al 16/10/58

Nº 2201 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MESONES.— Salta, Setiembre 1º de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 4/9 al 16/10/58

Nº 2194 — SUCESORIO.— Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación C. y C., cita y emplaza a acreedores y herederos que se consideren con dere

cho a los bienes de la Sucesión de ROQUE TORRES y BALDOMERA ROME RO de TORRES, por edictos que se publicarán por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 19 de agosto de 1958.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 4/9 al 16/10/58

Nº 2184 — EDICTO:

El Sr. Juez Civil 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elisa Díaz. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
Salta, Agosto 6 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 3/9 al 15/10/58.

Nº 2183 — EDICTO:

El Sr. Juez Civil 1ª Instancia 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dionisia Guaymás de Ajaya.— Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.
Salta, Agosto 6 d 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 3/9 al 15/10/58.

Nº 2178 — El Dr. Ernesto Samán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Rodolfo Miguel Palacios por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio.
Salta, Julio 18 de 195.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 2/9 al 16 del 10/58.

Nº 2172 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Salva.— Salta, Agosto de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 2/9 al 14/10/58.

Nº 2167 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Plácido Gil.— Salta, Agosto de 1958.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.
e) 1/9 al 13/10/58.

Nº 2165 — El Sr. Juez de 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ignacio Rojas.
Salta, 28 de Agosto de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 1/9 al 13/10/58.

Nº 2164 — EDICTO.

El Sr. Juez, Quinta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Simacourbe.
Salta, Agosto 18 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 1/9 al 13/10/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 2380 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Heladera Eléctrica Comercial

El día 20 de Octubre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548. Ciudad. remataré SIN BASE, Una heladera eléctrica comercial nueva, marca "SELMAR", de seis puertas, modelo AC-66, gabinete nº 48555, equipo Nº 2GA2210 motor de ½ H. P. nº 3008, marca B-T-H para cte. alternada 220 Volts., 1420 R. P. M.— En el acto 20% de señal a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos ocho días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.— Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en juicio: "MARGALEF JOSE vs. BUDALICH PABLO - Ejecución Prendaria".— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público, T. E. 5076.
e) 8/10 al 17/10/58

Nº 2378 POR: JOSE ABDO
Judicial — Una Caja Metálica para Camión — SIN BASE

El día 13 de octubre de 1958, a horas 17, en mi escritorio Caseros Nº 306, de esta ciudad, Remataré Sin Base y al mejor postor: Una Caja Metálica para Ocho Toneladas, y se encuentra a la vista de los interesados en un lote baldío sobre la calle Pedernera entre Belgrano y España, en poder del depositario judicial señor Miguel Julio Petanas.— Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación.— Juicio Ejecutivo "Compañía de Seguros "El Norte" S. A. vs. Petanas Miguel Julio" Expte. Nº 22.995/58.— Señala: el 20 en el acto del remate.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por un día en el Diario el Intransigente.— José Abdo Martillero Público.— Caseros 306 — Ciudad.
e) 7 al 13/10/58.

Nº 2370 POR: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Un Camión Marca G. M. C. Modelo 1946 — Sin Base

El día 16 de Octubre de 1958, a horas 18, en mi escritorio de calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, un camión marca G.M.C., modelo 1946 —tipo guerrero— tres diferenciales — motor Nº 270.286.716. Encontrándose el vehículo en calle República de Chile Nº 1290 donde puede ser revisado por los interesados dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 18,30 horas. El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio y a cuenta del mismo. Ordena: el señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación en los autos: "Ejecutivo — Aserradero San Antonio S. R. L. vs. José Luis Correa, Manuel R. Colque y Simón Correa — Expte. Nº 19224/57". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por ocho días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por dos días en El Intransigente. Informes: Julio César Herrera — Martillero Público — Teléfono 5803.
e) 7 al 16/10/58.

Nº 2369 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — CASA RESIDENCIAL EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 271.697.40 M/N.

El día Jueves 30 de Octubre en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad a horas 17.30, Remataré: con la BASE de \$ 271.697.40 m/n. Un terreno con la casa existente en el mismo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta capital, parte integrante del Barrio Parque Tres Cerritos, señalado por lote Nº 16 de la Manzana Nº 13, en el plano que se encuentra inscripto en el Departamento Jurídico de Inmuebles Nº 1.481, con las siguientes medidas. Sobre la Avenida Nogales entre las Avenidas Almendras y Las Tipas 28 mts. de contrafrente 8 mts.; en el costado Nor-Este 39 mts. y en el costado Sud-Oeste 44 mts., lo que resulta una superficie de 702 mts. cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 25.358. Departamento Capital. Circunscripción Primera. Sección "J" Manzana Nº 372, Parcela Nº 9.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Compañía Nobleza de Tabacos S. R. L. vs. Eduardo Herbert Norman Gardner" Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 18869/57. En el acto del remate el 20 o/o del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.
e) 6/10 al 24/10/58.

Nº 2317 Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás.— Ubicada en Chicoana.— Base \$ 412.500.— Superficie 164 hectáreas, 94 áreas, 59 mts2.

El 7 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO

T. BECKER VS. NORMANDO ZUNIGA. Venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe ó San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez y Cte, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; Oeste, propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, propiedades Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial
e) 26/9 al 6/11/58

Nº 2308 — POR MANUEL C. MICHEL
— INMUEBLES EN GRAL. GUEMES —
BASE \$ 6.666.66 m/n.

El día de Octubre de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero Nº 136 Ciudad Remataré con la BASE de Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis Ctvos. M/N. o sean las dos terceras partes de su tasación judicial, un inmueble ubicado en la calle Fleming 141 de la ciudad de Gral. Güemes con una superficie de 980 metros con 88 centímetros cuadrados, con una extensión de 14 mts. de frente: 17.50 mts. en el contrafrente al lado Sud-Este 62 metros, al costado Sud-Este y 60.50 metros al costado Nor-Este, limitando por el Nor-Este Parcela 24; al Sud-Este Parcela 2; al Sud-Oeste Parcela 22 y al Nor-Este calle Fleming.— En el acto el comprador abonará el 20% de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Carlos Díaz vs. Sucesión Vacante de Daniel Barrionuevo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— Manuel C. Michel — Martillero.

e) 24/9 al 14/10/58

Nº 2279 — JUDICIAL

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA

El día 25 de Octubre de 1958, a hs. 17, en mi escritorio de Alberdi 502, Remataré con Base de Z 12.584, o sean las dos terceras partes de su avaluación Fiscal, libre de gravámenes, las fincas "El Ceibal" y "El Jagüel" ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera.

2) — Finca "El Ceibal", con los siguientes límites: Al Norte con propiedad de Silvestre Arrovo, hoy finca "El Jagüel" al Sud, con propiedad del Dr. Luis B. de Cores; al Este con finca "Chañal Aguado" y al Oeste con propiedad de Irene Lanzi de Cores.

3) — Finca "El Jagüel" con extensión de 252.80 mts. de frente por 3.245.50 mts. de fondo; limitando al Norte con propiedad de Elieser Salgado, al Sud con finca "El Ceibal" al Este con terrenos de la sucesión de Luis B. Alzogaray y al Oeste con propiedad de sucesores de Luis B. de Cores.

4) — Se tomó razón en el Departamento Judicial, folio 109, asiento 1 del libro 10 de Registro de Inmuebles, de Rosario de la Frontera.

5) — Ordena Sr. Juez C. y C. 5ª Nominación Ejecutivo María Lola Sansur vs. Zacarfa Burgos.— En el acto del remate se abonará el 30% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

J. A. MARTEARENA
e) 19/9 al 30/10/58

Nº 2207 — Por: JOSE ABDO — Judicial —
Fracción "Finca Vallenar en Rosario de Lerma" — BASE: \$ 36.666.66 M/N.

El día 17 de Octubre de 1958, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros 306, de esta ciudad, Remataré con la BASE de Treinta y Seis

Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional con Sesenta y Seis Centavos, o sean las dos terceras partes de su avaluación Fiscal, Una Fracción de la Finca denominada "Vallenar", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, propiedad del señor Guillermo Saravia Cornejo, por título que se registra a folio 357 asiento 1 del libro 7, de R. I. de Rosario de Lerma. Ordena: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación. Juicio — Ejecutivo — Gentile Francisco vs. Saravia, Matías Guillermo — Expediente Nº 2974/58. Reconoce la siguiente Hipoteca: En 1er. Término por la suma de \$ 150.000 a favor de Soc. "Massalín y Celasco" S. A., crédito cedido a favor del Sr. Martín Saravia; por \$ 120.856 M/N. Gravámenes 1º Embargo por la Compañía Industrial de Abonos S. en C., por \$ 20.000 M/N. 2º Embargo Preventivo de Tritinol Soc. Anón. Ind. y Com por: \$ 10.000 M/N. 3º Embargo Definitivo Tritinol Soc. Anón. Ind. y Com. por \$ 8.830. Señala, el 30 por ciento en el acto del remate y a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. José Abdo, Martillero Público Caseros Nº 306 — Ciudad.

e) 5/9 al 17/10/58.

Nº 2185 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO
— UN LOTE DE TERRENO EN EL PUEBLO DE CERRILLOS — BASE \$ 3.200.— M/N.

El día 24 de Octubre de 1958, a horas 18, en Balcarce 447 de esta Ciudad, remataré con la BASE de Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal, un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Cerrillos, títulos registrados al folio 61, asiento 2 del Libro 2 de R. I. de Cerrillos, compuesto de una extensión de veinticinco metros de frente, sobre el camino al Cementerio; cincuenta y nueve metros al lado Oeste; y cincuenta y ocho metros con cuarenta centímetros en el lado Este; comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el camino que va al Cementerio; Al Sud, con la propiedad de don José Desiderio Rívero; Al Este con el lote Nº 27; y al Oeste, con el lote Nº 25.— Nomenclatura catastral: Partida Nº 515.— Valor Fiscal \$ 4.800.— m/n. En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de compra y el saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, en el juicio caratulado: "Ejecutivo — Ricardo Daniel Vioza vs. Alfredo Rodríguez", Expte. Nº 777/58.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en el diario El Intransigente.— Francisco F. Gallardo, Tef. 5029, Salta, 29 de Agosto de 1958.

MIGUEL ANGEL CASALE* Secretario.
e) 3/9 al 15/10/58.

CONCURSO CIVIL

Nº 2262
CONCURSO CIVIL DE JOSE MARIA SANZ NAVAMUEL.

Se hace saber a los acreedores de don José María Sanz Navamuel que habiéndose declarado su concurso civil ante el Juzgado C. y C. de Primera Instancia y Segunda Nominación deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado Doctor Luis Eduardo Suárez, en calle Deán Funes 682— Salta, habiéndose fijado el día 11 de Noviembre de 1958 a horas 9 para la verificación de créditos y junta general de acreedores, cuyas resoluciones por mayoría serán decisivas para los acreedores que no concurrieren. Salta, de Setiembre de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario.— Interino.

S/R: 11 de Noviembre: Vale.—
e) 16/9 al 27/10/58.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2379 EDICTO

El Dr. Arturo Martearena, Presidente del Tri-

bunal del Trabajo, cita a don Bartolomé Zamora a estar a derecho en el juicio que por cobro de sueldos impagos, sueldo anual complementario y vacaciones le siguen Waldimiro Atamanczuk, Felipe Torres y Normando Rodas, por Expte. Nº 2186/57 y a tomar la participación correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor con quien seguirse la causa (Art. 90 C. Pr. C. Com.).— Escribanº Manuel Fuenbuena — Secretario.

SALTA, 2 de Octubre de 1958.

Manuel A. J. Fuenbuena — Escr. Secretario.
e) 7/10 al 3/11/58.

Nº 2365 — CITACION.

El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial cita a don Andrés Marini o sus herederos por veinte días comparezca a estar a derecho en juicio "División condominio — Ovejero Hipólito Navor el Marini Andrés o sus herederos" bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— Salta, Setiembre 26 de 1958. Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 6 al 31/10/58.

Nº 2301 — EDICTO.

El señor Juez de Paz Letrado, Secretaría Nº 2, cita por veinte días a la señora Aurora Berro de Frías para que tome participación en los autos: "Ord. Cobro de pesos Díaz Vil'alba Julio y D'Agostino Aristides vs. Aurora Berro de Frías", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial.— Salta, Setiembre 10 de 1958. EMILIANO E. VIERA, Secretario.

e) 23/9 al 20/10/58.

Nº 2277 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo D. Torino, en el juicio por escrituración y fijación de plazo seguido por Pantaleón Palacio y José Royo contra Osvaldo Washington Tabera, cita al demandado por edictos que se publicarán durante veinte días en el B. Oficial y Foro Salteño y por tres días en el Tribuno, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor al señor Defensor Oficial de Ausentes. Salta, Julio 4 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 19/9 al 13/10/58

Nº 2261 — EDICTOS

El Dr. Adolfo Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. en el juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Esquivel, Lucio — Ord. Rescisión de Contrato", cita y emplaza por el término de veinte días a don Lucio Esquivel, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor ad-litem.

Publicaciones por veinte días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
e) 16/9 al 13/10/58.

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2392. — Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos: "Prep. Vía Ejecutiva — Kohan, Enrique vs. Alvarez Barros, Guil'ermína y Zambrano, Sebastián Antonio", ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, 22 de septiembre de 1958. AUTOS Y VISTOS: Esta ejecución (expediente Nº 826/58) promovida por "Kohan, Enrique c/Alvarez Barros, Guil'ermína y Zambrano, Sebastián Antonio", por cobro de la suma de \$ 1.500. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Merardo Cuéllar en la suma de \$ 224 m/n., en su carácter de letrado de la parte actora. II) No habiéndose notificado el codeudor don Sebastián Antonio Zambrano, personalmente, ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y cualquier otro diario de carácter comercial. III) Regístrese y repóngase. — Julio Lazcano Ubios".
Salta, septiembre 15 de 1958.

GUSTAVO A. GUDINO

Secretario

e) 9/10 al 13/10/58

Nº 2391. — NOTIFICACION — Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Paz Letrado Nº 2 notifica a don Julio Colque, que en los autos caratulados: "EJECUTIVO-FRANCISCO MARCOS & MOISES MESON vs. JULIO COLQUE, Expte. Nº 5170/56, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 3 de abril de 1957, AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Francisco Marcos y Moisés Mesón contra Julio Colque, hasta que el arrendatario se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 400 m/n, más sus intereses y costas. Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial que la parte actora proponga. Téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría Nº 2 de este Tribunal. Cópiese, notifíquese y repóngase. — José Ricardo Vidal Fías — Gustavo A. Uriburu Solá — Víctor José Martorell — Emiliano E. VIERA, Secretario.
Salta, 27 de noviembre de 1957.

e) 9/10 al 13/10/58

Nº 2392 — EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA.— Por el presente edicto se hace saber al señor OSCAR RODRIGUEZ, que el señor Juez, Dr. Ramón S. Giménez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe y que se publicará por tres días: "Salta, 10 de setiembre de 1958 — AUTOS Y VISTOS: — Esta ejecución (EX. Nº 8521/57) promovido por Ismael Martínez vs. Oscar Rodríguez por cobro de la suma de \$ 2.000.— m/n.— CONSIDERANDO: ... Por ello y lo dispuesto por los arts. 447 y 459 de Código de Proc. en lo C. y C. RESUELVO: I) — Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Raúl Fiore Moulés, en su carácter de apoderado y letrado en la suma de \$ 400.— m/n.— II) — Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría del Juzgado — III) — Publíquese la presente sentencia por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario que la parte actora proponga.— IV) — REGISTRESE, notifíquese y repóngase.— RAMON S. GIMENEZ"— Salta, 22 de setiembre de 1958.
Emiliano E. Viera — Secretario

e) 8 al 10/10/58

Nº 2375 EDICTO DE NOTIFICACION: AL Sr. RICARDO J. DURAND.

En el expediente 36182/56 caratulado: "Preparación Vía Ejecutiva, Banco Provincial vs. Durand J." del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, se ordena notificar mediante publicación de tres días en el "Boletín Oficial" y "El Tribuno" la sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Salta 12 de Setiembre de 1958... RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 18.200.— m/n. sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Alberto E. Austerlitz, por su actuación como letrado en la suma de Dos mil doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos $\frac{2}{10}$ (\$ 2.986.40 m/n.) y los del procurador Sr. Matías Morey, en carácter de apoderado en la suma de Ochocientos pesos con veinticuatro centavos MNacional (\$ 800.24 m/n.) ... II) Notificar al demandado la presente sentencia por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y otro diario comercial que indique el ejecutante ... III) Cópiese y notifí-

quese, Ernesto Samán." Juez.—

SALTA, 30 de Setiembre de 1958.

Dra. Eloísa G. de Aguilar — Secretaria.

e) 7 al 9/10/58.

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE DERECHOS COMERCIALES

Nº 2388. — TRANSFERENCIA DE DERECHOS COMERCIALES. — Notifíquese a los interesados a los efectos de la ley 11867 que, por ante la escribanía del suscripto con domicilio en la casa calle 20 de Febrero 4754 9 de esta ciudad, tramítase la transferencia de la totalidad de los derechos que le correspondían al señor Herman Rabich sobre el negocio denominado "Farmacia Central" ubicada en esta ciudad, en la intersección de las calles España y Doctor Facundo de Zuviria, por parte de los herejeros de aquél, señora Ana Fricher de Rabich e hijos menores de edad, llamados Martha Alicia y Silvia Estela Rabich con la debida autorización judicial, a favor de la adquirente sociedad "Juan Dionicio Parentis y Compañía". Para oposiciones en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio especial. — Adolfo Saravia Valdez, Escribanía de Registro Nº 9. Salta, ciudad.
e) 9/10 al 15/10/58

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 2385 — Para el conocimiento del público en general, se comunica: Que "ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS DALVI", Sociedad Colectiva, modificó su contrato social, habiendo dejado de pertenecer a dicha firma el señor ALBERTO PEDRO ZUNINO (quedando constituida por los señores JOSE MANUEL VIDAL, ENRIQUE ANTONIO VIDAL; MAURICIO HEMSY y Hno y Sucesión de RAFAEL PORTAS BURCET, representada por RAFAEL PORTAS DALMAU, con un capital social de \$ 2.585.000.— m/n.

e) 8 al 14/10/58

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 2373. — A los fines previstos por la Ley 11867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del depósito de leña, ubicado en la calle San Martín número 15051 de esta ciudad, que va a efectuar JUAN AUGUSTO SALLENT, a favor de JOSE AMOROS. La transferencia comprende el activo y pasivo. Oposiciones en esta Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Elida J. González de Morales Miy, Escribana. Belgrano 906, Salta.

e) 7/10 al 13/10/58

Nº 2372. — TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO. — A los efectos de la Ley 11867 notifíquese a los interesados que por ante la escribanía del suscripto, calle 20 de Febrero 473 de esta ciudad, tramítase la venta del negocio de despensa de propiedad del señor Santiago Rea's, calle Juan Martín Leguizamón Nº 1595 de esta ciudad, a favor del señor Sebastián Montagna. Comprende esta transferencia las mercaderías, la clientela y uso del local para negocio y vivienda. Cuentas a cobrar en beneficio del señor Rea's y deudas a pagar a su cargo. Para oposiciones en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público Nacional Titular del Registro Nº 9, Salta.

e) 7/10 al 13/10/58

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 2386 — CONVOCATORIA — 2ª Citación— JOCKY CLUB DE SALTA

Salta octubre de 1958.

Señores Asociados:

Guiados por el anhelo de afianzar la estabilidad de nuestra Institución y contemplando la situación de los señores Asociados, la II. Comisión Directiva, acogiéndose a la autorización que da el artículo 39 del Estatuto, ha resuelto convocarlos para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 del presente mes, a horas 19, en el local de Zuviria Nº 52 (altos), con el fin de resolver acerca los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DIA.

- 1º Modificación de los Estatutos;
- 2º Seguro colectivo para los asociados; y
- 3º Sede social.

Saudamos a Ud. muy cordialmente
FEDERICO SARAVIA TOLEDO -- Presidente
SALOMON MULKI — Pro-Secretario
e) 8/10/58

Nº 2377 — CENTRO EMPLEADOS O. DEL COMERCIO

Asamblea General Extraordinaria La C/D. del Centro de Empleados y O. del Comercio invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Octubre del corriente año a las 20.15 horas en nuestra Sede Social de calle Alvarado Nº 921 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.—) Designación del Presidente y dos Secretarios.
- 2º.—) Designación de dos asociados para suscribir el acta y aprobar conjuntamente con el Secretario el Subsecretario y el Presidente de la Asamblea.
- 3º.—) Procedimiento a seguir por parte del Gremio para el llamado a las próximas elecciones de Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea dará comienzo a la hora indicada con la mitad más uno de sus asociados con derecho a participar de ella, caso contrario una hora después se iniciará con el número de Socios presentes (Art. 5º de los Estatutos). Tendrán derecho a voz los Asociados con una antigüedad de seis meses como mínimo (Art. 8º de los Estatutos).

Se recomienda puntual asistencia
LA COMISION DIRECTIVA
HECTOR FERNANDO MAZZA
Secretario General
e) 7 al 13/10/58

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR